

Manizales, 16 de noviembre de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022-OFICIO SUBSANACION

CONTRATAR LA “TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO – EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No.1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

MAURICIO BURITICA GALVIS identificado con cedula de ciudadanía No 75.100.330 de Manizales en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO SERCO RYE** por medio del presente documento manifiesto que obrando dentro del término legal y en acatamiento de los mandatos legales y especialmente los contenidos en las condiciones generales del proceso de la referencia y el cronograma emitido por la entidad subsano los siguientes documentos

SUBSANACION JURIDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Una vez publicado el informe de evaluacion se evidencio que en la oferta digitalizada del **CONSORCIO SERCO RYE**, no se encontraba la camara de comercio del consorciado **REDES Y EDIFICACIONES S.A.** identificado civil y tributariamente con Nit 830.003.733-5, adjuntamos certificado con fecha del 11 de octubre de 2022 el cual se presento con la oferta para subsanar las hojas faltantes y para dar seguridad de lo expresado se entrega uno vigente y de esta manera cumplimos con el requisito para subsanar los siguientes items dentro del informe de evaluacion juridico

- Termino de constitucion
- Término de Duración
- Objeto Social
- Facultades RL
- Limitación RL
- Revisor Fiscal inscrito

ACUERDO CONSORCIAL

Para dar Cumplimiento al informe de evaluacion y una vez enviado el certificado de existencia y representacion legal de **REDES Y EDIFICACIONES S.A.** demostramos que el representante legal de esta el señor **FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.839.294 de Bucaramanga no tiene a la fecha ningun tipo de limitacion en su cargo para firmar y cosntituir acuerdo consorcial de dicha oferta.



GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se aporta el anexo modificadorio No 2 de la garantía de seriedad No 11-45-101118991 expedida por seguros del estado donde en el acapite modificadorio se aclara que el formato de la misma es el acorde al que se debe expedir entre particulares y se especifica el cubrimiento de los siguientes eventos

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

Respecto al Soporte de pago de esta se entrega paz y salvo y recibo de caja expedido por seguros del estado con fecha del 3 de noviembre de 2022 que declara que a la fecha el **CONSORCIO SERCO RYE** se encuentra ha paz y salvo de la Poliza No 11-4510118991 y sus demás anexos.

APORTES DE PARAFISCALES- CERTIFICADO DE SOCIEDAD

Para dar Cumplimiento a este se adjunta certificado de existencia y representación legal donde se demuestra que el revisor fiscal de la sociedad es el señor **JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No 79.322.592 el cual fue nombrado por acta No 0000082 de Junta de Socios del 5 de marzo de 2007, inscrita el 29 de marzo de 2007 bajo el número 01120285 del libro IX,

ACLARACION ALCANCE DE EXPERIENCIA

El contrato de obra pública No. 608 de 2009, se realizó mediante licitación pública **ICCU-LP-06 DE 2009** (SECOP I, 2009) el cual tenía por objeto lo siguiente: *“CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCION DE UN (1) PUENTE SOBRE EL RIO TROMPETAS Y UN (1) PUENTE SOBRE EL RIO CRISTALINO O FRIJOLITO EN LA VIA PALOMAS MAMBITA DE LOS MUNICIPIOS DE UBALA Y GACHALA”* (SECOP I, 2009)

El proceso de licitación pública fue convocado, contratado y supervisado por el Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca (ICCU), el cual fue creado mediante decreto de ordenanza No. 00261 de 15 de octubre de 2008. (Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca, 2022); El cual en su artículo No 6. Funciones indica lo siguiente:

*“Programar la ejecución de los proyectos con capital privado **en infraestructura a cargo del departamento** que hayan sido previamente identificados por la secretaría Departamental de transporte y movilidad “(NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)*

(...)



Teniendo presente lo anterior, se indica que las inversiones realizadas en el contrato No. 608 de 2009 por la entidad ICCU creada por la gobernación de Cundinamarca se ejecutaron en el corredor vial a su cargo.

A su vez, el departamento de Cundinamarca estructuró la troncal del Guavio mediante decreto departamental No.171 de 2003 en el cual estableció la troncal del Guavio con código CUN 10 que la integran la red Guasca - Potreritos (Guatavita) - Sueva (Junín) - Gachetá - Gama - Gachalá - Mámbita - San Pedro de Jagua (Mámbita).

Ahora bien, es importante indicar que, el Ministerio de transporte a través de la Resolución No. 263 de 2018 "Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca." En el artículo No. 1 determina la categoría de la red vial del departamento de Cundinamarca y en el cual se incluye dentro de la categoría de segundo orden la vía en la cual se desarrolló el proyecto de la referencia (Contrato de obra No. 608 de 2009)

En la siguiente ilustración tomada de la Resolución mencionada, se observa que la vía Ubalá-Gachalá corresponde a la categoría de segundo orden y a la ruta 5606:

40CN28	El Empalme-Fómeque-Quetame	Vía de Segundo Orden
5010	Ubalá - Gachalá	Vía de Segundo Orden
55CN06-1	Tocancipá - Corporación Forestal	Vía de Segundo Orden
12-16-10	Vergara - Nimaima	Vía de Segundo Orden
5606	Ubaté - Cucunubá - Chocontá	Vía de Segundo Orden
55CN11-3	Lenguazaque - Villapinzón	Vía de Segundo Orden

Fuente: Resol. No. 263 de 2018 Mintransporte

Así mismo, la resolución relaciona la ruta 5011 Gachalá-Medina-Cruce Marginal la Selva que conduce al sitio en donde se desarrolló el proyecto de la construcción del puente del contrato de obra No. 608 de 2009, como se ilustra a continuación:



CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
56CN23	Yacopí-Topaipí-Cucharal-Inspección Pasuncha	Vía de Segundo Orden
40CN04	La Floresta-Nilo-Liberia	Vía de Segundo Orden
4005A	Chusacá-Sibaté-Fusagasugá	Vía de Segundo Orden
45ACN08	Ubaté-Robanal	Vía de Segundo Orden
55CN14	Villapinzón-Tibirita-El Salitre	Vía de Segundo Orden
5011	Gachalá-Medina-Cruce Marginal de la Selva	Vía de Segundo Orden
40CN23-1	El Empalme-Fómeque-Quetame-Ramal Chingaza	Vía de Segundo Orden
50A02	Chuguacal-Cambao	Vía de Segundo Orden

Fuente: Resol. No. 263 de 2018 Mintransporte

Por su parte el ICCU en respuesta a un derecho de petición ciudadano indica que las inversiones en la red vial secundaria son realizadas por el Departamento a través del ICCU. En la siguiente ilustración, tomada de (Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca, 2022) indica que el punto de recaudo de Amoladero de la troncal del Guavio, incluye el tramo de la troncal 10-07 Gachalá-Mámbita, tramo que hace parte del corredor vial objeto del contrato referenciado en el proceso actual de convocatoria pública No. PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022:

Troncal	Código de Troncal	Código de Tramo	Referencia		Longitud (Km)
			Desde	Hasta	
Troncal del Guavio	10	10-01	Guasca	Sueva	25.00
		10-02	Sueva	San Roque	5.00
		10-03	San Roque	Gachetá	4.00
		10-04	Gachetá	El Ramal	2.70
		10-05	El Ramal	Gama	7.80
		10-06	Gama	Gachalá	18.00
		10-07	Gachalá	Mámbita	25.00
		10-08	Mámbita	San Pedro de Jagua	15.70
					103.20

Fuente: Decreto Departamental No. 171 de 2003

Fuente: (Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca, 2022)



Una vez indicado lo anterior y amparados jurídicamente en la Resolución No 263 de 2018 del Ministerio de transporte y en las funciones del Instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca (ICCU), creado mediante ordenanza departamental, se puede concluir que el contrato de obra No. 609 de 2009 aportado como experiencia para el proceso de convocatoria pública No. **PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022** se desarrolló en la red vial de orden secundario (vía secundaria) del departamento de Cundinamarca.

Atentamente



MAURICIO BURITICA GALVIS
C.C. 75.100.330 DE MANIZALES
Representante legal
CONSORCIO SERCO RYE



Bogotá, 2022/08/24

Señores

CRISTIAN CAMILO URREGO RAMIREZ

Bogotá D.C.

ASUNTO: 2022006994 DP Cristian Camilo Urrego_Troncal Guavio

Respetado señor Urrego.

De acuerdo con la consulta realizada a través de redes sociales me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Quien se encarga del mantenimiento de las vías principales que comunica a cada casco urbano.

Respuesta: En materia de Infraestructura Vial, el artículo 1 de la ley 1228 de 2008, determina que las vías terciarias o de tercer orden (veredales) están a cargo de los municipios y distritos, los Departamentos tienen a cargo las vías de segundo orden, y la Nación corredores viales de primer orden.

La Misión del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca es “ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible”, teniendo en cuenta lo anterior, es imperativo tener en claro lo siguiente: La Nación se hará responsable de la Red Vial Arterial, definida como aquella que cumple la función básica de integración entre las principales zonas de producción y consumo del país, y entre este y los demás países. Los Departamentos se harán responsables de la red vial departamental, conformada por las vías a su cargo, las que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta ley le traspasase mediante convenio y aquellas que en el futuro sean Departamentales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red Nacional, según la definición expresada en la ley 105 de 1993.

El Decreto Departamental de Cundinamarca 171 de 2003, contempla y determina las vías a cargo del Departamento que corresponden a vías de segundo orden. Por consiguiente, los Municipios son responsables de la Red Vial Municipal, integrada por aquellas vías de acceso que unen cabeceras municipales con sus veredas o veredas entre sí.

La Nación o Departamentos también pueden adelantar proyectos de inversión en vías de segundo y tercer orden, para impulsar el desarrollo de las vías a su cargo, promoviendo principios de colaboración y participación con los entes territoriales, mediante la celebración de convenios interadministrativos, de conformidad con el artículo 96 ley 489 de 1998.

2. Quiero saber que cobertura tiene el peaje del amoladero

Respuesta: El peaje tiene cobertura sobre el corredor departamental denominado como Troncal del Guavio con una extensión de 103.2 Km que van desde el municipio de Guasca hasta Gachalá.

Troncal	Código de Troncal	Código de Tramo	Referencia		Longitud (Km)
			Desde	Hasta	
Troncal del Guavio	10	10-01	Guasca	Sueva	25.00
		10-02	Sueva	San Roque	5.00
		10-03	San Roque	Gachetá	4.00
		10-04	Gachetá	El Ramal	2.70
		10-05	El Ramal	Gama	7.80
		10-06	Gama	Gachalá	18.00
		10-07	Gachalá	Mámbita	25.00
		10-08	Mámbita	San Pedro de Jagua	15.70
					103.20

Fuente: Decreto Departamental No. 171 de 2003

3. Que se ha hecho durante el tiempo de funcionamiento

Respuesta: En el informe de rendición de cuentas del mes de junio de 2022 adjunto a la presente puede apreciar en mayor detalle cada intervención realizada en la zona de influencia de la estación de recaudo El Amoladero.

4. Con quien debo hablar para pedir información de mantenimiento vial entre Gachetá y Gachalá

En el informe de rendición de cuentas del mes de junio de 2022 adjunto a la presente puede apreciar en mayor detalle cada intervención realizada en la zona de influencia de la estación de recaudo El Amoladero, incluyendo los mantenimientos realizados por parte del ICCU entre los municipios de Gachetá y Gachalá.

5. Que sucede con la maquinaria de estos municipios

Respuesta: La competencia para resolver su solicitud, teniendo en cuenta que toda autoridad administrativa, solo pueden hacer aquello que le está permitido por la constitución y la ley, de conformidad con la prerrogativa constitucional prevista en el artículo 121 (Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.), el municipio es el competente para responder este interrogante sobre el estado de su maquinaria.

Desde la Gobernación de Cundinamarca, a través del ICCU, se han hecho intervenciones principalmente sobre el corredor departamental y se ha apoyado a los municipios de la provincia del Guavio con uno de los 16 combos de maquinaria administrados y operados por el ICCU, para atender los sitios críticos principalmente conformando las calzadas, retirando derrumbes y habilitando pasos viales con la colocación y compactación de materiales granulares.

Nos permitimos informar que para dar cumplimiento a las metas definidas por el Departamento y a su compromiso con la asignación de un combo de maquinaria para cada una de las provincias que lo conforman, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, a través de la Subgerencia de Infraestructura, suscribió el contrato ICCU-123 DE 2020 cuyo objeto es “ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, donde actualmente contamos con un combo de maquinaria asignado a cada una de las quince (15) provincias del departamento, el cual está conformado por una (1) motoniveladora, un (1) vibrocompactador, una (1) retroexcavadora sobre llantas y dos (2) volquetas.

Mediante el contrato anterior de administración de la maquinaria No. ICCU-269 DE 2020, el combo de la provincia de Guavio estuvo realizando actividades tales como conformación, instalación de recebo, compactación,

disposición de material sobrante, escarificación y demás correspondientes al mantenimiento sobre las vías departamentales Puerto San Pedro – Ubalá y Ubalá - Gachetá, en el municipio de Ubalá en los sectores Santa Rosa y La Playa y en el municipio de Junín en la vía Claraval – Chuscales.

Con el contrato actual de administración de la maquinaria No. ICCU-123 DE 2022, el combo de la provincia de Guavio ha intervenido las vías sobre las veredas San Roque, Naranjos y Siatala de municipio de Gama, sector El Chalet del municipio de Junín y la vía departamental San Pedro – Ubalá.

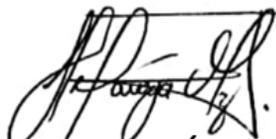
6. Si ustedes conocen el estado real en estos momentos de la vía.

Respuesta: El ICCU realiza presencia permanente en todo el territorio Departamental y en su red vial a cargo, atendiendo emergencias viales, invirtiendo recursos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de la malla vial.

Para la Troncal del Guavio, nos encontramos en el proceso de contratación bajo la Licitación de Obra Pública No. ICCU-LP-006 de 2022, cuyo objeto es “Mejoramiento y Rehabilitación de Vías del Departamentos de Cundinamarca en el marco del PLAN 500 Grupo 1”, Lote 1, con un valor estimado de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$47.908.663.665,00) MCTE. Para actividades de obra que contemplan el mejoramiento y rehabilitación de 12,5 Km, que beneficiarán los municipios de Guasca, Guatavita, Junín, Gachetá y Ubalá, y en términos generales la provincia del Guavio.

De acuerdo con lo anterior damos por respondida su solicitud.

Cordialmente,



JUAN FRANCISCO PÁRRAGA MUÑOZ
Contratista - ICCU

Proyectó: JUAN F PARRAGA M - Contratista Apoyo Subgerencia Infraestructura

RENDICION DE CUENTAS CASETA DE RECAUDO AMOLADERO JUNIO 30 DE 2022

1. REUNIONES CON LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES LOCALES

FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES
31 de enero de 2017	Salón de protocolo Gobernación de Cundinamarca	Autoridades Municipales de los Municipios de Gacheta, Junín, Ubalá, Gama y Gachalá
21 de marzo de 2017	Salón de protocolo Gobernación de Cundinamarca	Autoridades Municipales de los Municipios de Gacheta, Junín, Ubalá, Gama y Gachalá
24 de marzo de 2017	Gama	Autoridades Municipales
24 de marzo de 2017	Junín	Autoridades Municipales
25 de marzo de 2017	Gachalá	Autoridades Municipales
26 de marzo de 2017	Gacheta	Autoridades Municipales
06 de abril de 2017	Ubalá	Autoridades Municipales
16 de mayo de 2017	Salón de protocolo Gobernación de Cundinamarca	Autoridades Municipales de los Municipios de Gacheta, Junín, Ubalá, Gama y Gachalá
02 de septiembre de 2017	Gacheta	Autoridades Municipales y comunidad
10 de febrero de 2020	Gacheta	Autoridades Municipales y comunidad de la Provincia del Guavio
26 de enero de 2021	Salón de Gobernadores - Gobernación de Cundinamarca	Alcaldes
27 de enero de 2021	Zoom	Concejales y personeros
4 de febrero de 2021	Polideportivo Gachalá.	Reunión Socialización Plan 500 Alcalde, Concejales y Personero de Gachalá.
15 de febrero de 2021	Salón Concejo Municipal de Gacheta.	Reunión Socialización Plan 500 Alcaldes, Concejales y Personeros de Junín, Gama, Ubalá, Gacheta y Guasca en el salón Concejo Municipal de Gacheta.
15 de febrero de 2021	Amoladero	Fecha de inicio de operación caseta de recaudo Amoladero.

1 de octubre de 2021	Guavio sector los Alpes	Rendición de Cuentas Aclaración de dudas de la comunidad asistente.
17 de febrero de 2022	Caseta de Peaje Amoladero	Reunión Ing. Gustavo Pardo Sub gerente de Concesiones Iccu, Luis Roberto Gonzalez Subgerente de Infraestructura ICCU con representantes del comité del paro.
19 de febrero de 2022	Caseta de peaje Amoladero	Reunión Ing. Gustavo Pardo Subgerente de concesiones – ICCU con representantes del comité del paro.
21 de febrero 2022	Salón de Gobernadores	Reunión con el comité del paro con el Sr Gobernador, la Ing. Nancy Valbuena Ramos Gerente del ICCU, Subgerente de Concesiones e Infraestructura ICCU

2. TARIFAS ESPECIALES

Los requisitos fueron modificados por solicitud de la comunidad, pasaron de ser 12 requisitos a 4 requisitos:

Antes	Ahora
<ul style="list-style-type: none"> • Si es propietario del inmueble donde reside, deberá presentar el certificado de tradición y libertad del inmueble. • Si es arrendatario del inmueble donde reside, deberá presentar el contrato de arrendamiento de vivienda autenticado a su nombre y certificado de tradición y libertad del inmueble donde aparezca la dirección y el nombre del propietario del mismo. • Certificado de residencia expedida por el alcalde, inspector de policía y/o corregidor del Municipio. • Fotocopia de cedula del propietario del vehículo • Fotocopia de la licencia de transito del vehículo • Fotocopia SOAT • Fotocopia del último recibo de pago de servicio público a nombre del solicitante a donde reside • Formulario aspirante tarifa especial 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia original expedido por el Alcalde Municipal • Fotocopia de cedula de ciudadanía del propietario del vehículo • Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo • Formulario tarifa especial

Las tarifas diferenciales otorgadas por categorías con corte al 30 de Junio de 2022 son:

TARIFAS ESPECIALES OTORGADAS EN LA CASETA DE RECAUDO DE AMOLADERO				TOTAL
	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III-V	
SOLICITUDES RECIBIDAS	2088	207	656	2940
SOLICITUDES APROBADAS	1851	205	638	2694
SOLICITUDES DEVUELTAS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	226	2	18	246
% DE TARIFAS APROBADAS VERSUS LAS RADICADAS	92%			
SOLICITUDES EN PROCESO	10	0	2	12

Estas tarifas están distribuidas en los municipios de Gachetá, Junín, Gama, Ubalá, Gachalá, y en las veredas de Monquetiva, Amoladero, Juiquin del Municipio de Guatavita; y las veredas Santa Bárbara, Concepción, Pastor Ospina y la Floresta del Municipio de Guasca.

3. ESTUDIOS Y DISEÑOS – RECURSOS ICCU

Vía Guasca – Gacheta – Ubalá – Gachalá (Caseta Amoladero)

Para este corredor vial, la entidad realizó la contratación de los estudios y diseños Fase III durante el año 2020. En este sentido a continuación se detalla la información de su ejecución:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. ICCU-002-2020

Objeto: CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 1 (VIA UBALA A SUEVA)

Alcance: Realizar estudios y diseños Fase III que contemplan el mejoramiento del corredor vial Ubalá a Sueva, en una longitud de 32,07 km discriminada en 5 tramos, así:

Tramo	Longitud (km)
1	2,95
2	8,50
3	11,52
4	7,92
5	1,2
Total	32,07

Fecha estimada de entrega total de los productos:

Los estudios y diseños de la vía Ubalá – Sueva, parte del corredor de la caseta de recaudo “el Amoladero” presenta un 95% de aprobación de los volúmenes por parte de la interventoría de la Universidad Nacional de Colombia, y se encuentra en la actualización, \$1.141.799.802,64, recursos financiados a través del SGR y contemplan los siguientes volúmenes:

- ✓ VOLUMEN I ESTUDIO DE TRANSPORTE.
- ✓ VOLUMEN II ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO.
- ✓ VOLUMEN III. GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA.
- ✓ VOLUMEN IV. ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE ESTRUCTURAS.
- ✓ VOLUMEN V. ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.
- ✓ VOLUMEN VI. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO.
- ✓ VOLUMEN VII. ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES.
- ✓ VOLUMEN VIII. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN.
- ✓ VOLUMEN IX. ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS.
- ✓ VOLUMEN X. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO.
- ✓ VOLUMEN XI. GESTIÓN PREDIAL.
- ✓ VOLUMEN XII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- ✓ VOLUMEN XIII. INFORME FINAL EJECUTIVO.



PROCESO DE LICITACIÓN ICCU-LP-006 de 2022

Para la Troncal del Guavio, nos encontramos en el proceso de contratación bajo la Licitación de Obra Pública No. **ICCU-LP-006 de 2022**, cuyo objeto es “Mejoramiento y Rehabilitación de Vías del Departamentos de Cundinamarca en el marco del PLAN 500 Grupo 1”, Lote 1, con un valor estimado de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$47.908.663.665,00) MCTE**. Para actividades de obra que contemplan el mejoramiento y rehabilitación de 12,5 Km, que beneficiarán los municipios de Guasca, Guatavita, Junín, Gachetá y Ubalá, y en términos generales la provincia del Guavio.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-042-2020

Objeto: INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NO. 1 (VÍA UBALA A SUEVA)

Costo de la interventoría asociado a la vía: \$212.175.096,00.

Inversión total en estudios y diseños Fase III: \$1.353.974.899,00

4. REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO – RECURSOS ICCU

En el contrato Interadministrativo ICCU-221-2020 cuyo Objeto es “Rehabilitación y mantenimiento rutinario de la red secundaria del Departamento de Cundinamarca.” en el cual se encuentra como beneficiario el tramo GUASCA - JUNIN:

Alcance:

37KM Donde se realizó las siguientes actividades.

- LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES, Y RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM.
- LIMPIEZA DE PONTONES Y BOX COULVERT, INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES Y RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM.
- REMOCIÓN DE DERRUMBES

- ROCERÍA (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)
- LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM).
- SUMINISTRO KIT DE EPP PARA LA PROTECCIÓN PREVENCIÓN COVID-19.

Valor del Tramo:	\$118.419.303,00
Valor de los kits:	\$ 5.941.935,00
Valor Total Inversión:	\$124.361.238,00

Este tramo fue atendido por las siguiente Juntas de Acción Comunal llevando un 100% de ejecución en el tramo:

JAC VEREDA LA CONCEPCIÓN (contrato Fondecún 160)

Valor del contrato:	\$39.473.101,00
Valor Kit:	\$ 1.980.645,00
Valor Total:	\$41.453,746,00

JAC VEREDA SAN ROQUE (contrato Fondecún 161)

Valor del contrato:	\$39.473.101,00
Valor Kit:	\$ 1.980.645,00
Valor Total:	\$41.453,746,00

JAC VEREDA SANTA BARBARA (contrato Fondecún 162)

Valor del contrato:	\$39.473.101,00
Valor Kit:	\$ 1.980.645,00
Valor Total:	\$41.453,746,00

5. MAQUINARIA - RECURSOS ICCU

CASETA DE RECAUDO AMOLADERO: CORREDOR SUEVA – GACHETA - UBALÁ

Llegada del combo a la provincia: 09 de abril de 2021, el cual compone una (01) motoniveladora, un (01) vibrocompactador, una (01) retroexcavadora sobre llantas, dos (02) volquetas con sus respectivos operarios, un (01) inspector de obra y un (01) inspector de interventoría.

Inicio de actividades: 10 de abril de 2021
 Longitud impactada: 42 km
 Material de afirmado aplicado: 351 viajes equivalentes a 2.457 m³
 Volumen de derrumbes removidos: 4.053 m³

Se realizó escarificación y conformación del 100% de la longitud de la vía en afirmado, atención de zonas críticas, mejoramiento en el manejo de aguas y atención de derrumbes presentados sobre el corredor vial debido a la ola invernal, con un total de 579 viajes removidos. Los 2.457 m³ de material de afirmado fueron instalados en puntos críticos del corredor para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial; dando por terminada la intervención el 29 de septiembre.

 REPORTE ATENCIÓN A EMERGENCIAS ICCU 2021							Fecha Reporte	2/11/2021
							Contrato	ICCU 269 - 2020 ICCU 277 - 2020
Provincia	Municipio	Fecha inicio	Fecha final	Días Totales	Estado	Descripción Actividad	Tipo de maquinaria	Inversión
Guavio	Junín	1/10/2021	20/10/2021	19,00	Operativa	- Ampliación y conformación de vía. - Limpieza de material de derrumbe.	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2154	\$ 19.633.333,33

 REPORTE INTERVENCIÓN EN CASETAS DE RECAUDO - COMBOS MAQUINARIA ICCU 2021							Fecha Reporte	6/12/2021
							Contrato	ICCU 269 - 2020 ICCU 277 - 2020
EMERGENCIAS								
Provincia	Municipio	Fecha inicio	Fecha final	Días Totales	Estado	Descripción Actividad	Tipo de maquinaria	Inversión
Guavio	Gachetá	9/11/2021	30/11/2021	22,00	Operativa	- Dragado, canalización y ampliación del Rio Hato grande	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2092	\$ 14.998.480,84
Guavio	Gachetá	4/11/2021	30/11/2021	27,00	Operativa	- Dragado, canalización y ampliación del Rio Hato grande	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2154	\$ 27.900.000,00
Guavio	Gachetá	25/11/2021	30/11/2021	6,00	Operativa	- Retiro de material de derrumbe en sector el Chalet	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2158	\$ 6.200.000,00

 REPORTE INTERVENCIÓN EN CASETAS DE RECAUDO - COMBOS MAQUINARIA ICCU 2021							Fecha Reporte	25/01/2022
							Contrato	ICCU 269 - 2020 ICCU 277 - 2020
EMERGENCIAS								
Provincia	Municipio	Fecha inicio	Fecha final	Días Totales	Estado	Descripción Actividad	Tipo de maquinaria	Inversión
Guavio	Gachetá	1/12/2021	12/12/2021	12,00	Operativa	- Dragado, canalización y ampliación del Rio Hato grande	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2092	\$ 8.180.989,55
Guavio	Gachetá	1/12/2021	31/12/2021	31,00	Operativa	- Dragado, canalización y ampliación del Rio Hato grande	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2154	\$ 32.033.333,33
Guavio	Gachetá	1/12/2021	21/12/2021	21,00	Operativa	- Retiro de material de derrumbe en sector el Chalet	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2158	\$ 21.700.000,00

EMERGENCIAS								
Provincia	Municipio	Fecha inicio	Fecha final	Días Totales	Estado	Descripción Actividad	Tipo de maquinaria	Inversión
Guavio	Gachetá	1/01/2022	31/01/2022	31,00	Operativa	- Dragado, canalización y ampliación del Rio Hato grande	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2154	\$ 32.033.333,33

ICCU		REPORTE INTERVENCIÓN EN CASETAS DE RECAUDO - COMBOS MAQUINARIA ICCU 2022					Fecha Reporte	14/03/2022
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA		EMERGENCIAS					Contrato	ICCU 269 - 2020
Provincia	Municipio	Fecha inicio	Fecha final	Días Totales	Estado	Descripción Actividad	Tipo de maquinaria	Inversión
Guavio	Junín	23/02/2022	28/02/2022	6,00	Operativa	- Conformación de Jarillón y Talud en el sector el Chalet.	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2154	\$ 6.200.000,00
Guavio	Gachetá	1/02/2022	22/02/2022	22,00	Operativa	- Dragado, canalización y ampliación del Rio Hato grande	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2154	\$ 22.733.333,33

ICCU		REPORTE INTERVENCIÓN EN CASETAS DE RECAUDO - COMBOS MAQUINARIA ICCU 2021					Fecha Reporte	21/04/2022
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA		EMERGENCIAS					Contrato	ICCU 269 - 2020
Provincia	Municipio	Fecha inicio	Fecha final	Días Totales	Estado	Descripción Actividad	Tipo de maquinaria	Inversión
Guavio	Gachetá	1/03/2022	24/03/2022	24,00	Operativa	- Dragado, canalización y ampliación del Rio Hato grande	Retroexcavadora de Oruga Link Belt - HEX 2154	\$ 24.800.000,00

6. EMERGENCIAS

Vía Gachetá – Ubalá: Actividades desarrolladas retiro material de derrumbe y lodo sobre la vía en el sector San Juan valor de **inversión \$12.500.000,00**



Vía Gachetá – Gama K 0+500: Se dio inicio el día sábado 31 de Julio a la construcción de un muro de contención de una longitud de 20 metros y altura 3 metros con cimentación profunda Inversión por un valor de **\$142.628.294,00**



Vía Gachetá – Ubalá sector el Piñal: Alquiler de maquinaria atención sector el piñal



Municipio de Junín sector el Chalet: Se adelantaron temas de intervención por la parte predial, donde se realizaron levantamientos topográficos de evaluación del punto del área afectada.

En este corredor vial, se produjo deslizamiento del talud hacia la calzada de la vía, por lo tanto se vio la necesidad de alquilar 2 volquetas doble troque durante tres (03) días, las cuales se utilizaron para transportar del material proveniente del derrumbe.





Por otra parte, en el presente documento se da alcance a lo propuesto en la Rendición de cuentas del mes de Septiembre en la cual se menciona la construcción de un muro de contención con recursos del contrato de emergencias número ICCU 029-2021 por una inversión de \$400.000.000, el cual fue proyectado para iniciar construcción el lunes 23 de agosto de 2021.

La actividad de construcción del muro no se realizó en el plazo establecido en la rendición de cuentas dado que las condiciones de estabilidad del material desprendido, durante el periodo de reporte de la rendición, no permitía realizar alguna actividad de obra. Sin embargo, fue necesario replantear la estrategia de intervención en el sitio de interés dado que se allegó una acción de tutela donde se vincularon diferentes entidades municipales, departamentales y territoriales, solicitándose que se realice un plan de acción que permita la atención del riesgo presentado por el deslizamiento, resultando que antes de efectuar cualquier intervención es necesario realizar un Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo en la zona de influencia del Chalet que permita conocer las posibles obras de contención y/o mitigación que puedan disminuir el riesgo del desprendimiento de material hacia la vía, esto tomando como referencia la recomendación realizada por CORPOGUAVIO en el Concepto Técnico SP No. 024 del 3 de septiembre de 2021 donde se menciona que “(...) *Es necesario desarrollar estudios detallados para la realización de medidas estructurales y no estructurales, de tal forma que se garantice la estabilidad del talud y así poder minimizar los escenarios de riesgo en la zona visitada (...)*”; como parte del Plan de Acción presentado al Juzgado Promiscuo Municipal de Junín esta actividad está a cargo de la Administración Municipal del Junín, a raíz de esto, se está a la espera de contar con las recomendaciones que resulten de dicho estudio.

De igual forma, a través del contrato número ICCU 002-2020 con Objeto CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 1 (VÍA UBALÁ a SUEVA) se realizó la visita correspondiente al sitio de interés con el fin de comprobar el diseño propuesto inicialmente, donde se desarrolló la exploración geotécnica por medio de 2 sondeos para conocer las características geotécnicas del material en el sitio; sin embargo, atendiendo la recomendación realizada por CORPOGUAVIO y los compromisos definidos en el Plan de Acción para atención de la Acción de Tutela, la información resultante se enviará al consultor que el Municipio de Junín contrate para la elaboración del estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, si así se define.

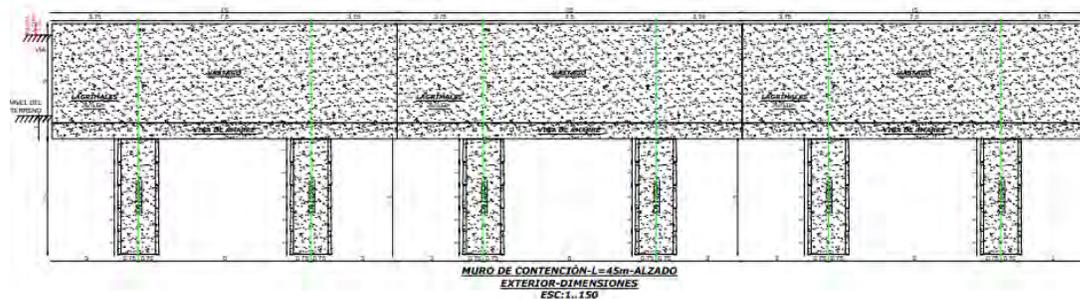
En complemento a todas las actividades desarrolladas presentes en el plan de acción de la tutela, se está realizando el avalúo de los predios afectados por el movimiento en masas por medio del convenio ICCU-934-2021 suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU y la Inmobiliaria de Cundinamarca, buscando obtener un valor de referencia para una futura negociación, y como medida adicional, el equipo de profesionales que representan al contratista CONSORCIO PUENTES DEPARTAMENTO 23, quienes desarrollan el Contrato ICCU-029-2021 con objeto DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en compañía de los

Profesionales del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, se encuentra evaluadas posibles obras y actividades que se puedan desarrollar dentro del derecho de vía que permita retirar gran cantidad del material que actualmente se encuentra en el sector para mejorar la transitabilidad, previo a las recomendaciones de diseño que se defina en los Estudios que elaboraría el municipio.

Actualmente, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU ha estado presente en la zona de afectación realizando actividades de control de tráfico para garantizar la transitabilidad de los usuarios de la vía y limpieza constante del material producto del fenómeno de remoción en masa dado que después de mover el material deslizado en el mes de julio de 2021, se han presentado eventos puntuales de caída de bloques y material en la sección del jarillón que se adecuó para realizar mitigación del riesgo en el sitio y que los usuarios de la vía (personas y vehículos), además de las personas que residen en cercanía del sitio, transiten con seguridad por el tramo afectado.

Municipio de Ubalá sector el Sagrado Corazón: Se desarrolló visita técnica y diagnóstico, se llevó a cabo a elaboración de estudios y diseños de un muro de contención con una longitud de 45 metros se cuenta con los recursos mediante el contrato de Emergencias ICCU No. 029-2021 y se inició a construir el 27 de septiembre y actualmente está en ejecución, inversión por un valor de **\$401.590.307,00**

Sector sagrado corazón, en la vía que comunica al municipio de Ubalá hacia al municipio de Gachetá, en el K 00+ 500, construcción muro de contención de 3 módulos cada uno de 15 metros, con una longitud total de 45 metros, altura de 3 metros con cimentación profunda.



Dentro de las actividades realizadas se encuentra: Armado de acero de los caisson, fundida de 4 caisson en concreto de 3000 PSI, de diametro de 1,5m.

Durante el mes de Octubre se registra un avance de obra del 30.21 %.



IMAGEN No 1 – No 2. Registro Fotografico.
Fundida de los 4 Caisson del muro de contención de 45 metros.

Durante el mes de Noviembre se realizaron las siguientes actividades: Armado de acero de la viga y fundida de la viga.

A la fecha se registra un avance de obra del 47.83 %.

Durante el mes de diciembre se realizó actividades de amarre de acero de las elevaciones del vástago y fundida del vástago del módulo A.

A la fecha se registra un avance de obra del 70.24 %.



ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA



Registro Fotografico No 1 – No 2.

Fundida de vástago Modulo A, del muro de contención de 45 Metros.

Debido a las fuertes precipitaciones presentadas durante el mes de diciembre de 2021, se originó aumento del caudal de la Quebrada Muchindote, en consecuencia, de esto el afluente hídrico sobrepasó la altura del galibo del puente vehicular Hato Grande a raíz de la gran cantidad de material de arrastre sedimentado dentro de la sección del mismo, poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios que transitan diariamente por este importante corredor vial de orden secundario del Guavio.

En consecuencia a la problemática descrita anteriormente, se vio la necesidad de realizar el alquiler volquetas doble troque según disponibilidad en la zona, este alquiler con el fin de realizar el transporte del material dragado por las retroexcavadoras sobre oruga que se encontraban atendiendo la emergencia.



Durante el mes de enero de 2022 se realizó actividades de amarre de acero de las elevaciones del vástago de los módulos B y C, se realizó la fundida en concreto del vástago del módulo B y C.

A la fecha se registra un avance de obra del 73.44 %.



Registro Fotografico No 1 – No 2.

Fundida de vástago Modulo B y C, del muro de contención de 45 Metros.

Durante el mes de febrero de 2022 se realizó actividades de armado de aceros y fundida de la corona del vástago de los tres módulos del muro de contención. Finalmente se lleva a cabo la construcción de filtro.

A la fecha se registra un avance de obra del 91.62 %.



Registro Fotografico No 1 – No 2.

Fundida corona del vástago de los Modulo del muro de contención de 45 Metros.

Durante el mes de marzo de 2022 se realizó actividades de armado de acero, encofrado y fundida en concreto de la alcantarilla y estructura de disipación. Finalmente se lleva a cabo la actividad de relleno para el muro de contención.

A la fecha se registra un avance de obra del 100 %.



Registro Fotografico.

Finalización construcción muro de contención de 45 Metros y obras hidráulicas.

- 1. Municipio de Ubalá sector el Cogollo:** Se desarrolló visita técnica y diagnóstico, se llevó a cabo la elaboración de estudios y diseños de un muro de contención con una longitud de 45 metros se cuenta con los recursos mediante el contrato de Emergencias ICCU No. 029-2021 y se inició a construir el 27 de septiembre de 2021 y actualmente está en ejecución, inversión por un valor de \$ 250.000.000,00

En el sector el cogollo, municipio de Ubalá: Construcción de un muro de contención con una longitud de 30 metros (2 módulos de 15 metros) y altura de 5 metros con cimentación profunda.

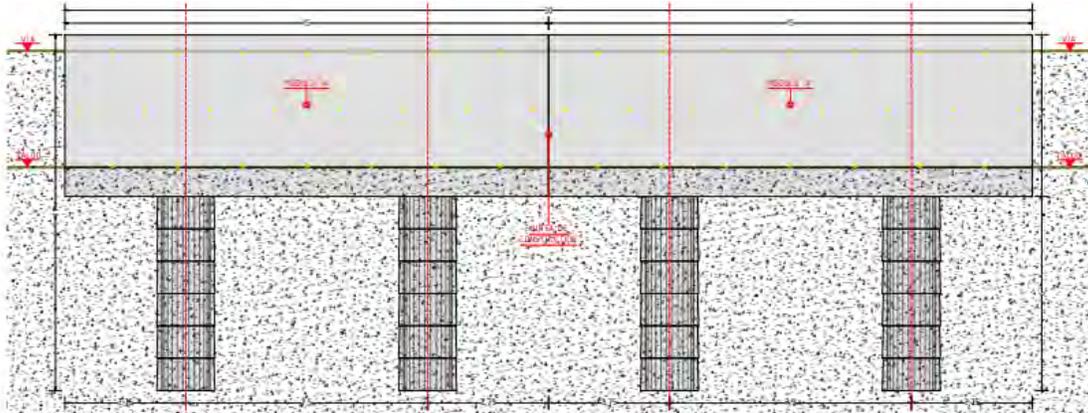
Durante el mes de noviembre se realizaron las siguientes actividades: Armado de acero de los caisson y fundida de 4 caisson en concreto de 3000 PSI, de diametro de 1,5m.

A la fecha se registra un avance de obra del 49.57 %.



Construcción de un muro de contención con una longitud de 30 metros (2 módulos de 15 metros) y altura de 5 metros con cimentación profunda.

La inversión es de \$287.944.114,00



Se iniciaron actividades de excavación de Caisson y señalización.



Durante el mes de diciembre se realizaron las siguientes actividades: Armado de acero de la viga, fundida de la viga y amarre de acero de las elevaciones del vastago.

A la fecha se registra un avance de obra del 74.04 %.



Registro Fotografico No 1 – No 2.
Fundida de la viga, del muro de contención de 30 Metros.

Durante el mes de enero de 2022, se realizaron las siguientes actividades: Amarre de acero de las elevaciones del vástago.

A la fecha se registra un avance de obra del 75.04 %.



Registro Fotografico No 1 – No 2.
Amarre de acero de las elevaciones del vástago, del muro de contención de 30 Metros.

Durante el mes de febrero de 2022, se realizó la fundida en concreto del vástago de los módulos del muro de contención. Finalmente se lleva a cabo durante este mes la construcción de filtro.

A la fecha se registra un avance de obra del 91.76 %.



Durante el mes de marzo de 2022, se realizó actividades de relleno.

A la fecha se registra un avance de obra del 100 %.



Registro Fotografico No 1 – No 2.
Obra fiinalizada, Muro de contención de 30 Metros.

1. Vía Gacheta - El Ramal - Gama sector deslizamiento la curva.

En este corredor vial, se produjo deslizamiento del talud hacia la calzada, por lo tanto, se vio la necesidad de alquilar 2 volquetas doble troque durante dos (2) días, las cuales se utilizaron para transportar del material proveniente del derrumbe.



En el mes de Mayo en la Vía Departamental que comunica el Municipio de Ubalá - Gachalá Peña Negra. Se presentó un deslizamiento de gran magnitud en donde mediante retroexcavadora sobre llantas se realizó el levantamiento total del material deslizado, habilitando el ancho del corredor vial.





7. CONTRATOS EJECUTADOS EN EL CORREDOR VIAL GUASCA – GACHETA – UBALÁ - GACHALÁ CON RECURSOS ICCU.

INVERSIONES GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALÁ - GACHALÁ - GAMA (2008-2021)			
NUMERO	OBJETO	INICIO	VALOR
0	No hubo contratación	2008	\$ -
ICCU-608-2009	CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO TROMPETAS Y UN PUENTE SOBRE EL RIO CRISTALINO O FRIJOLITO EN LA VIA PALOMAS MAMBITA DE LOS MUNICIPIOS DE UBALA Y GACHALA	2009	\$ 4.458.513.568,00
ICCU-204-2010	CONSTRUCCION DE LA VIA PALOMAS - MAMBITA - ALTO EL QUEMADO EN LOS MUNICIPIOS DE UBALA Y GACHALA	2010	\$ 1.500.000.000,00
ICCU-290-2010	CONTRATAR LA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA GAMA - GACHETA	2010	\$ 1.000.000.000,00
ICCU-192-2011	MEJORAMIENTO VIA GUASCA - GACHETA - OBALO VARIANTE SIMON BOLIVAR	2011	\$ 100.000.000,00
PERIODO 2008-2011			\$ 7.058.513.568,00
ICCU-309-2012	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA GUASCA- UBALA (SECTOR -SUEVA DEL K0+00 HASTA EL K 35+00)	2012	\$33.055.217.565,00
ICCU-310-2012	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA ICCU-309-12	2012	\$2.002.948.800,00
ICCU-487-2013	EJECUTAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA-PALOMAS-MAMBITA (CON EL K0 EN EL SITIO PROFESIONALES MUNICIPIO DE UBALA) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	2013	\$3.019.891.761,00
ICCU-545-2013	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA-PALOMAS-MAMBITA (CON EL K0 EN EL SITIO PROFESIONALES MUNICIPIO DE UBALA) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	2013	\$294.290.550,00
ICCU-768-2013	REHABILITACION MANRENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA GAMA - GACHETA DESDE EL KM 6 +990 HASTA EL K7 +990 Y DESDEK8+690 HASTA EL K12+440	2013	\$300.000.000,00
ICCU-088-2014	REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA GAMA - GACHETA DESDE KM6+990 HASTA KM7+990 Y DESDE KM8+690HASTA EL KM12+440 ACTO 013-04/09/14	2014	\$2.200.000.000,00
ICCU-051-2015	EJECUTAR LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA-PALOMAS - MAMBITA - MEDINA - CRUCE MARGINAL DE LA SELVA	2015	\$200.000.000,00
ICCU-058-2015	MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA - PALOMAS - MAMBITA SECTOR K 34+000- K41+500K0+000 LOCALIZADO EN EL SITIO PROFESIONALES	2015	\$600.000.000,00
ICCU-430-2015	EJECUTAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA - PALOMAS - MAMBITA - MEDINA (K0+000) UBICADO EN EL SITIO PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE UBALA	2015	\$12.888.710.737,00
ICCU-437-2015	EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA UBALA- PALOMAS - MAMBITA - MEDINA UBICADO EN EL SITIO PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE UBALA	2015	\$774.780.714,00
PERIODO 2012-2015			\$55.335.840.127,00

INVERSIONES GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALÁ - GACHALÁ - GAMA (2008-2021)			
ICCU-237-2016	REALIZAR EL ESTUDIO SOCIOECONOMICO PARA LA INSTALACION DE UNA ESTACION DE PEAJE EN LA VIA GUSCA - *GACHETA - UBALA - GACHALA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; QUE INCLUYE VIABILIDAD TECNICA, OPERATIVA, FINANCIERA Y SOCIOECONOMICA CM-023-2016	2016	\$161.492.880,00
ICCU-444-2016	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO RUCIO - EN LA VIA GACHETA - GAMA	2016	\$577.425.589,00
ICCU-047-2018	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL GRUPO ORIENTE Y OCCIDENTE (VIA SUEVA – GACHETÁ - UBALÁ – GACHALÁ) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" GRUPO ORIENTE.	2018	\$1.401.869.159,00
ICCU-049-2018	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL SECTOR ORIENTE (VIA SUEVA – GACHETÁ - UBALÁ – GACHALÁ) DEL DEPTO DE CUNDINAMARCA. CM-035 DE 17	2018	\$68.782.177,97
ICCU-112-2018	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE Cundinamarca (SECTOR SANTA MARTA- GACHALA. Long= 22 km)	2018	\$110.000.000,00
ICCU-304-2018	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA GUASCA-SUEVA-GACHETÁ-UBALÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE Cundinamarca, LP-021 DE 2018	2018	\$2.762.554.017,00
ICCU-449-2018	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALA EN EL DEPTO DE CUNDINAMARCA CM-032-18	2018	\$196.261.682,00
ICCU-056-2019	EJECUTAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y POR MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	2019	\$999.668.171,00
ICCU-056-2019	EJECUTAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y POR MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	2020	\$199.475.420,00
ICCU-727-2019	EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA GACHETA - GAMA, EN EL DEPTO DE CUNDINAMARCA CM-038-19	2019	\$364.798.020,00
ICCU-731-2019	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPTO DE CUNDINAMARCA GRUPO 3 - MEJORAMIENTO DE LA VIA GACHETA - GAMA EN EL DEPTO DE CUNDINAMARCA LP-035-19	2019	\$4.114.960.364,00
ICCU-732-2019	EJECUTAR LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE PEAJE EL AMOLADERO LOCALIZADA EN EL K 56+550 DE LA VIA GUASCA - UBALA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. LP-040-19. LOTE 1	2019	\$832.434.890,00
PERIODO 2016 - 2019			\$11.789.722.369,97

INVERSIONES GUASCA - SUEVA - GACHETA - UBALÁ - GACHALÁ - GAMA (2008-2021)			
ICCU-002-2020	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA LOTE No. 1 (VIA UBALA A SUEVA)	2020	\$1.332.625.967,92
ICCU-042-2020	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NO. 1 (VÍA UBALA A SUEVA)	2020	\$212.175.096,00
ICCU-136-2020	CONTRATO DE CONEXIÓN (CCU) CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA CONEXIÓN CON SUBESTACIÓN EN LA ESTACIÓN DE PEAJE AMOLADERO UBICADA EN EL PREDIO EL ROSAL DE LA VEREDA AMOLADERO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2020	\$124.779.332,00
ICCU-221-2020	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO REHABILITACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED SECUNDARIA DEL DEPTO DE CUNDINAMARCA	2020	\$124.361.238,00
ICCU-269-2020	ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL ICCU PARA LA ATENCION DE LA RED VIAL EN EL DEPTO DE CUNDINAMARCA. LP-016 DE 2020	2020	\$130.646.146,00
ICCU-277-2020	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL ICCU, PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPTO DE CUNDINAMARCA. Cm-020-2020	2020	\$9.145.230,22
ICCU-373-2020	GERENCIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL IMPACTO AMBIENTAL Y MODIFICACION DE LA LICENCIA DE LA VÍA INPECCIÓN LOS ALPES - ALTO DEL QUEMAO -RIO TROMPETAS, MPIO DE GACHALÁ Y UBALÁ DEPTO DE Cundinamarca	2020	\$620.425.000,00
ICCU-029-2021	DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS, DISEÑOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES EN EL DPTO DE CUNDINAMARCA. LP-023 DE 2020	2021	\$1.331.789.105,05
ICCU-036-2021	EIECUTAR MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA ORGANIZACIÓN, EL EQUIPAMIENTO Y LA GESTION TOTAL DE LAS ESTACIONES DE PEAJE EN VIAS NO CONCESIONADAS A CARGO DEL ICCU. LP-024-2020	2021	\$658.714.795,00
ICCU-065-2021	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO REHABILITACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS (GUASCA-GACHETA-UBALA-GACHALA) - (PACHO - LA PALMA) - (UBATE - LENGUAZAQUE) DEL DEPTO DE CUNDINAMARCA	2021	\$616.698.721,00
ICCU-245-2021	ADQUISICION DE VEHICULOS CAMION TIPO GRUA NUEVOS, DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO. SI-010 DE 2021	2021	\$923.500.320,00
ICCU-381-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIA Y DE SEGURIDAD VIAL EN LOS CORREDORES VIALES DE LOS PEAJES EN VÍAS NO CONCESIONADAS DEL DEPARTAMENTO DE Cundinamarca	2021	\$125.000.000,00
ICCU-70920-2021	Adquisición de ambulancias para la operación en las vías del plan 500	2021	\$1.018.476.089,00
PROYECCION	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA TRONCAL DEL GUAVIO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2022	\$50.000.000.000,00
PERIODO 2020- 2023			\$57.228.337.040,19

8. PROCESOS DE SELECCIÓN

Mediante contrato ICCU-70920 del 16 de junio de 2021 suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y Distribuidora Nissan S.A cuyo objeto es: “***Adquisición de ambulancias para la operación en las vías del plan 500***”, la entidad adquirió por medio de un acuerdo marco implementado por Colombia Compra Eficiente, 5 ambulancias por un valor de \$ 1.018.476.089,00 las cuales una serán destinadas para la atención de los usuarios de las vías incluidas dentro el PLAN 500. La entrega de estas ambulancias al ICCU se realizó el 21 de Noviembre de 2021.



Mediante el Contrato ICCU 245 del 25 de agosto de 2021 suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y Morarci Group S.A.S, que tiene por objeto: **“Adquisición de vehículos camión tipo grúa nuevos destinados a la operación de la red vial del departamento”**, se realizó la compra de cuatro (04) grúas, las cuales serán entregadas a la entidad en el mes de diciembre. El valor del contrato es de (\$923.500.320,00) MCTE.; uno de estos vehículos será destinado para la atención del corredor.



Mediante proceso de selección ICCU-LP-015-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 cuyo objeto es: **“Mantenimiento rutinario para los corredores viales departamentales con caseta de recaudo incluidos en el Plan 500”** el valor del contrato es de \$5.005.999.984,00. En este proceso está contemplado el mantenimiento rutinario durante el año 2022 para los corredores donde se encuentran ubicadas las casetas de recaudo.



En el Contrato de Obra ICCU-972-2021 cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LOS CORREDORES VIALES DEPARTAMENTALES CON CASETA DE RECAUDO INCLUIDOS EN EL PLAN 500.”**

Contratista: Unión Temporal Regional

Con fecha de inicio: 17 de enero de 2022

VALOR: \$4.762.218.104,00

En el Contrato de interventoría ICCU-974-2021 cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LOS CORREDORES VIALES DEPARTAMENTALES CON CASETA DE RECAUDO INCLUIDOS EN EL PLAN 500.”**

Contratista: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S

VALOR: \$500.599.425,00

Con fecha de inicio: 17 de enero de 2022

ALCANCE:

Rehabilitación, mantenimiento y limpieza de pontones y box culvert, limpieza de alcantarillas, limpieza de cunetas y rocería durante el año 2022 de los siguientes tramos:

1. Chusacá – Sibaté – Fusagasugá – Pasca 42,15 km. – Caseta de Recaudo San Miguel.
2. Chusacá – El Portillo – Bellavista – Santardencito – El Pin – La Victoria El Colegio – Viotá el Portillo 87,95km – Caseta de Recaudo Nuevo Salto.
3. Zipaquirá – Pacho - La Palma 89,73km - Caseta de Recaudo Pacho.
4. **Guasca – Gacheta – Ubalá – Gachalá 112,58km - Caseta de Recaudo Amoladero.**
5. Ubaté – Boquerón – Boquerón – Guachetá – Boquerón – Lenguazaque – Villa Pinzón 52,86 km. - Caseta de Recaudo La Balsa.

Al ser un contrato que apenas se inició se está haciendo recorrido en los tramos diagnosticando el estado actual para hacer el cronograma de actividades durante el año por lo tanto aún no se cuenta con dicho cronograma, apenas se tenga establecido se hará llegar copia del archivo.

ALCANCE:

En el mes de junio del año 2022 se cuenta con el siguiente avance en el corredor:

ITEM	CANTIDAD REALIZADA
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES, Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	373 U
LIMPIEZA DE PONTONES Y BOX COULVERT, INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	177 ML
ROCERÍA (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	26 H
LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	64.481 M2

9. RECAUDO

La caseta de recaudo de Amoladero ha ingresado un total de **\$3.567.146.605** que se encuentran depositados en la cuenta bancaria.

INFORME GENERAL 30 DE JUNIO DE 2022		
	Cuenta de Recaudo	Cuenta de Seguridad Vial
Valor en Bancos	\$ 3.687.865.363	\$ 127.816.393
Total Cuentas Bancos	\$ 3.815.681.756	

OBRA CASETA DE RECAUDO AMOLADERO

Se realizó una adición al contrato de prestación de servicios 036–2021 a la fase II construcción, para realizar las adecuaciones necesarias para la implementación de la tecnología, actualmente la obra cuenta con un porcentaje de avance del 60%.

Lo anterior dado a los Requerimientos estipulados por el Ministerio de Transporte mediante la resolución 546 de 2018 por la cual se establece la implementación de tecnología IP/REV con el objeto de adecuar la reglamentación del sistema para la interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular (IP/REV), establecer los lineamientos para la protección de los usuarios de los sistemas de interoperabilidad.

10. AMBULANCIAS CRUZ ROJA COLOMBIANA

Mediante Contrato de prestación de servicios ICCU-381 de 2021 – celebrado entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca Bogotá, que tiene por objeto: **“Prestación de servicios de Ambulancia y de seguridad vial en los corredores viales de los peajes en vías no concesionadas del Departamento de Cundinamarca”**. El valor del contrato es de (\$500.000.000,00) MCTE., dicho servicio se prestó hasta el 31 de diciembre de 2021 para los usuarios de los siguientes corredores:

1. Chusacá – Sibaté – Fusagasugá – Pasca
2. **Guasca – Gachetá – Ubalá – Gachalá**
3. Zipaquirá - Pacho – La Palma
4. Ubaté – Lenguaque – Villapinzón



11. SERVICIO DE AMBULANCIA

Mediante Contrato ICCU-971 de 2021 - – celebrado entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca Bogotá, que tiene por objeto: **“Prestación de servicios para el plan de manejo, seguridad vial y prevención de siniestralidad vial en cinco (05) corredores viales del Departamento de Cundinamarca”** El valor del contrato es de (\$2.070.000.000,00) MCTE., dicho servicio inició el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 para los usuarios de los siguientes corredores:

1. Chusacá – San Antonio del Tequendama – Viotá – El Portillo
2. **Guasca – Gachetá – Ubalá – Gachalá**
3. Zipaquirá - Pacho – La Palma
4. Ubaté – Lenguazaque – Villapinzón
5. Chusacá – Sibaté – Fusagasugá – Pasca



Los servicios prestados mes de Junio en el corredor fue de Cuatro (04) atenciones.

12. ATENCIÓN DE SEGURIDAD VIAL

Mediante Contrato de prestación de servicios ICCU-969 de 2021 – celebrado entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gachetá que tiene por objeto: **“Prestación de servicios que busca la preservación e integridad de los usuarios y demás calamidades conexas en la jurisdicción del corredor Guasca- Gachetá – Ubalá - Gachalá y sus vías regionales del Departamento de Cundinamarca.”** . El valor del contrato es de (\$240.000.000,00) MCTE., dicho

El servicio inició el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 para los usuarios del corredor.



Los servicios prestados mes de Junio en el corredor por Bomberos Voluntarios de Gachetá, fue de Tres (03) atenciones.

13. SERVICIO DE GRUA

Mediante Contrato de prestación de servicios ICCU-269 de 2020 que tiene por objeto: **“Administración, operación y mantenimiento de la maquinaria pesada a cargo del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES – ICCU para la atención de la red vial del Departamento de Cundinamarca.”** Se asignó al valor del contrato (\$300.000.000,00) MCTE., dicho servicio para los usuarios del corredor.

Servicios prestados por la grúa en el mes de Junio fue de Treinta y Dos (32) atenciones.



Por último, se informa que en el corredor se cuenta con el ingeniero Wilmar Gómez, por parte de la entidad quien está adelantando actividades de inspección a lo largo del corredor para reportar los temas correspondientes a la seguridad vial del mismo.

Cordialmente,

GUSTAVO ANDRES PARDO BARRERA
Subgerente de Concesiones e Infraestructura (e)

Proyectó: Sandra Avendaño Rivera – Apoyo a la supervisión ICCU



REDES & EDIFICACIONES S.A.

Construimos e Innovamos

AF-VIASSANTANDER-O-088-2022



FORMATO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
FINDETER
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación N° **AF-VIASSANTANDER-O-088-2022**, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “CONTRATAR LA “TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE.

Los suscritos, **HENRY BURITICA GALVIS** identificado con cedula **75.073.252 DE MANIZALES**, **FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA** identificado con cedula **13.839.294 DE BUCARAMANGA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **COMPUSER S.A.S**, **REDES EDIFICACIONES S.A** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes y con las siguientes participaciones:

NOMBRE	NIT	COMPROMISO
COMPUSER S.A.S	810.006.568-7	50%
REDES Y EDIFICACIONES S.A	830.003.733-5	50%

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO RYE SERCO**
3. El objeto del **CONSORCIO RYE SERCO** entre **COMPUSER S.A.S**, **REDES Y EDIFICACIONES S.A** .tiene como propósito complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que lo constituyen para la





REDES & EDIFICACIONES S.A.

Construimos e Innovamos



presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del CONTRATO, como todas las demás actividades que se desprendan, dentro de la **convocatoria pública No AF- VIASSANTANDER-O-088-2022** cuyo objeto es CONTRATAR LA “TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE.”

4. La duración del Consorcio es no será inferior al del plazo de ejecución del contrato cinco años más.
5. El representante legal del Consorcio designado es **MAURICIO BURITICA GALVIS**, identificado con la **C.C No 75.100.330 de Manizales**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su, ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente del Consorcio designado es **HENRY BURITICA GALVIS**, identificado con la **C. C. No 75.073.252 de Manizales**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Los eventos en que podrá intervenir el Representante legal suplente son:

- Ante la ausencia temporal, parcial o total del representante legal principal.
 - Por autorización expresa del Representante Legal Principal.
7. El señor **MAURICIO BURITICA GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No 75.100.330 de Manizales, acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO RYE SERCO**
 8. Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo: COMPUSER@COMPUSER.COM.CO

Dirección electrónica: CARRERA 24 No 55 A36

Teléfono: 57 (6) 8853018

Telefax: 57 (6) 8853018

Ciudad: MANIZALES

En constancia, se firma en Manizales, a los 3 días del mes de noviembre de 2022.





REDES & EDIFICACIONES S.A.

Construimos e Innovamos

HENRY BURITICA GALVIS
C.C 75.073.252 DE MANIZALES
Representante Legal
COMPUSER S.A.S



FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA
C.C 13.839.294 DE BUCARAMANGA
Representante legal
REDES Y EDIFICACIONES S.A

MAURICIO BURITICA GALVIS
C.C 75.100.330 de Manizales
Representante Legal
CONSORCIO RYE SERCO

HENRY BURITICA GALVIS
C.C 75.073.252 de Manizales
Representante legal suplente
CONSORCIO RYE SERCO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REDES Y EDIFICACIONES S A QUE PODRA ABREVIARSE
COMO R&E S A
Nit: 830003733 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00644483
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 19 A No. 84-14 Ofc 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rye@ryesa.com.co
Teléfono comercial 1: 6070101
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 19 A No. 84-14 Ofc 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rye@ryesa.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 6070101
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 1189, Notaría 32 de Santafé de Bogotá del 19 de abril de 1.995, inscrita el 3 de mayo de 1.995 bajo el número 490.710 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: REDES Y EDIFICACIONES LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Publica No. 4348 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. Del 20 de abril de 2004, inscrita el 10 de mayo de 2004 bajo el número 933292 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: REDES Y EDIFICACIONES LTDA, por el de: REDES Y EDIFICACIONES LTDA que podrá abreviarse como R& E LTDA como eslogan se empleará la frase CONSTRUIMOS E INNOVAMOS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 1001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. Del 16 de marzo de 2007, inscrita el 26 de marzo de 2007 bajo el número 1118843 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: REDES Y EDIFICACIONES LTDA que podra abreviarse como R& E Ltda como eslogan se empleara la frase construimos e innovamos, por el de: REDES Y EDIFICACIONES S A, que podrá abreviarse como R&E S A.

Que por Escritura Publica No. 1001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. Del 16 de marzo de 2007, inscrita el 26 de marzo de 2007 bajo el número 1118843 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformó de Limitada a Anónima bajo el nombre de: Redes Y Edificaciones S A, que podrá abreviarse como R&E S A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 16 de marzo de 2057.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad desarrollará las siguientes actividades principales: la elaboración de todo tipo de proyectos relacionados con la ingeniería en general. La prestación de servicios profesionales y el diseño y ejecución de obras relacionadas con la ingeniería, la arquitectura y la construcción, en los siguientes campos: 1: consultoría: elaboración de estudios, de pre factibilidad. Factibilidad, diseños, proyectos, cálculos, interventora y asesoría a empresas públicas y privadas de cualquier naturaleza 2: construcción: construcción de todo tipo de obras civiles en general, telefónicas, eléctricas, petroleras, gasoductos, vías, movimientos de tierra, acueductos, alcantarillados, etc. 3 mantenimiento: realización de trabajos de mantenimiento de redes en general (telefónicas, eléctricas, petroleras, gasoductos, acueductos, alcantarillados y demás), edificaciones en general, estructura en general, vías en general, equipos en general, dragados etc. 4. Montaje: el montaje de estructuras metálicas, en concreto, en madera, de equipos en general de obras hidráulicas, de sistemas especiales (edificios inteligentes, cable estructurado, software, etc.). 5. Alquiler.: de equipos de construcción en general. 6: prestación de servicios profesionales: la asesoría en la contratación, operación y ejecución de todo tipo de diseños, asesorías, proyectos, construcciones, interventorías, estudios, reparaciones y montaje de obras hidráulicas y dragados en general, operación de dragas, con los elementos necesarios para el efectos tales como pontones, lanchones, remolcadores, bongos, tractores, grúas, barcasas, etc. Y equipo y maquinaria adicional en general. 7. Actividad agropecuaria: el desarrollo de la actividad agropecuaria, especialmente oriental al cultivo de plantas oleaginosas como la palma africana y otras diferentes especies. 8. Actividad de transporte: la sociedad podrá desarrollar la actividad de transporte de pasajeros, y lo carga a nivel municipal, interdepartamental, nacional o en el exterior, ya sea con vehículos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05**

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propios o en arrendamiento. 9. Importar, exportar y comercializar al por mayor y al detal de cualquier clase de material y los productos relacionados con la construcción y lo que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. La sociedad, en desarrollo del objeto social anotado, podrá comprar, vender, adquirir, enajenar o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, podrá adquirir, importar, exportar, comercializar bajo cualquier modalidad, vender, distribuir y reparar bajo cualquier modalidad comercial al por mayor y al detal de los siguientes bienes: maquinaria agrícola e industrial, equipos electrodomésticos, vehículos automotores, tanto de carga como de pasajeros, materiales de construcción, artículos de ferretería, motocicletas, bicicletas, motores de fuera de borda, naves, aeronaves, aceites, grasas, lubricantes y demás derivados del petróleo; abonos, insecticidas y demás insumos y productos agropecuarios; repuestos, accesorios y artículos afines y complementarios de todos los anteriores enunciado; podrá dar en prenda los muebles e hipotecar los inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo a interés, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efecto de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, su cesión a cualquier título, la promoción y formación de empresas de la misma índole o negocios relacionados directamente con su objeto principal, y el aporte a ellas de toda clase de bienes, la celebración de contratos de sociedades sean del orden nacional, privadas o particular o que tengan domicilio en el exterior o la asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o se relacionen directamente con él: la adquisición o enajenación como socia o accionista a cualquier título de intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto social sean del orden municipal, departamental, nacional, privadas o paróculares y con domicilio en Colombia o en el exterior; la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades que se relacionen directamente con su objeto; y para realizar en cualquier parte, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con ellos. La sociedad podrá crear y/o abrir agencias y/o sucursales en cualquier parte de Colombia o del exterior. Telecomunicaciones: la comercialización, promoción, asesoría, construcción, mantenimiento, ensamble,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$6,000,000,000.00
No. de acciones : 6,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales están a cargo del Codirector de Ejecución, el cual será designado por la Junta Directiva, conjuntamente con un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales y quien se denominará Codirector de planeación y control.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal tendrá las siguientes atribuciones: A) cumplir o hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; B) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; C) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; D) organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales; E) orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley a la técnica; F) velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos; G) presentar a la junta directiva estados financieros mensuales de prueba; h) presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingreso y egresos; I) presentar a la asamblea general un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende; J) presentar a la asamblea general, en unión de la junta directiva, los estados financieros junto con sus anexos y los demás anexos o documentos exigidos por la ley; K) rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exijan la asamblea general o la junta directiva; l) nombrar, para los cargos previamente creados por la junta, el personal de empleados de la sociedad, con excepción del revisor fiscal y sus auxiliares, y fijar las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la junta directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos; ll) velar por que los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o concederles licencias cuando lo juzgue conveniente; m) celebrar los actos y contratos comprendidos y conexos con el objeto social de la compañía y n) cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Parágrafo único: El codirector de ejecución y el codirector de planeación y control tendrán facultades ilimitadas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 141 de Junta Directiva del 20 de marzo de 2009, inscrita el 24 de marzo de 2009 bajo el número 01284581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CODIRECTOR DE EJECUCION GOMEZ SANABRIA FABIO ARTURO	C.C. 000000013839294
CODIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO	C.C. 000000003194575

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 25 de febrero de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436202 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON GOMEZ SANABRIA FABIO ARTURO	C.C. 000000013839294
SEGUNDO RENGLON BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO	C.C. 000000003194575
TERCER RENGLON PEÑARANDA CARRILLO LIBARDO	C.C. 000000013490436

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 25 de febrero de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436202 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ SUAREZ FABIO ANDRES	C.C. 000001019018669
SEGUNDO RENGLON	
MALAVAR GUTIERREZ MARTHA LILIANA	C.C. 000000039808932
TERCER RENGLON	
POSSE RODRIGUEZ LILIANA	C.C. 000000051787476

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000082 de Junta de Socios del 5 de marzo de 2007, inscrita el 29 de marzo de 2007 bajo el número 01120285 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
OPINE S.A.S	N.I.T. 000008300515680

Que por Documento Privado no. 0482006 de Revisor Fiscal del 21 de marzo de 2006, inscrita el 31 de marzo de 2006 bajo el número 01047640 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRIETO ARIAS JOSE ENRIQUE	C.C. 000000079322592
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BERMUDEZ ZAMORA YOLANDA	C.C. 000000051609585

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001435	1999/09/16	Notaría	16	1999/09/29	00698172
0000119	2003/02/03	Notaría	16	2003/02/04	00864819
0004348	2004/04/20	Notaría	29	2004/05/10	00933292
0010153	2005/09/14	Notaría	29	2005/09/19	01011950
0001916	2006/12/01	Notaría	16	2006/12/06	01094639
0001001	2007/03/16	Notaría	31	2007/03/26	01118838
0001001	2007/03/16	Notaría	31	2007/03/26	01118839
0000031	2007/03/16	Notaría	31	2007/03/26	01118840
0001001	2007/03/16	Notaría	31	2007/03/26	01118843

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

737 2009/03/04 Notaría 23 2009/03/12 01281850
1828 2009/11/09 Notaría 70 2009/12/22 01349539
3369 2012/11/01 Notaría 5 2012/12/19 01691327
2005 2015/09/16 Notaría 42 2015/09/18 02020432
4099 2017/10/09 Notaría 48 2017/10/10 02266480
0416 2019/03/13 Notaría 42 2019/03/15 02436201

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4210, 1921

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 71.509.351.635

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 23 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2022 Hora: 09:06:05

Recibo No. AB22472479

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224724799CFD5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REDES Y EDIFICACIONES S A QUE PODRA ABREVIARSE
COMO R&E S A
Nit: 830003733 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00644483
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 19 A No. 84-14 Ofc 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rye@ryesa.com.co
Teléfono comercial 1: 6070101
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 19 A No. 84-14 Ofc 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rye@ryesa.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 6070101
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 1189, Notaría 32 de Santafé de Bogotá del 19 de abril de 1.995, inscrita el 3 de mayo de 1.995 bajo el número 490.710 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: REDES Y EDIFICACIONES LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Publica No. 4348 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. Del 20 de abril de 2004, inscrita el 10 de mayo de 2004 bajo el número 933292 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: REDES Y EDIFICACIONES LTDA, por el de: REDES Y EDIFICACIONES LTDA que podrá abreviarse como R& E LTDA como eslogan se empleará la frase CONSTRUIMOS E INNOVAMOS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 1001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. Del 16 de marzo de 2007, inscrita el 26 de marzo de 2007 bajo el número 1118843 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: REDES Y EDIFICACIONES LTDA que podra abreviarse como R& E Ltda como eslogan se empleara la frase construimos e innovamos, por el de: REDES Y EDIFICACIONES S A, que podrá abreviarse como R&E S A.

Que por Escritura Publica No. 1001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. Del 16 de marzo de 2007, inscrita el 26 de marzo de 2007 bajo el número 1118843 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformó de Limitada a Anónima bajo el nombre de: Redes Y Edificaciones S A, que podrá abreviarse como R&E S A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 16 de marzo de 2057.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad desarrollará las siguientes actividades principales: la elaboración de todo tipo de proyectos relacionados con la ingeniería en general. La prestación de servicios profesionales y el diseño y ejecución de obras relacionadas con la ingeniería, la arquitectura y la construcción, en los siguientes campos: 1: consultoría: elaboración de estudios, de pre factibilidad. Factibilidad, diseños, proyectos, cálculos, interventora y asesoría a empresas públicas y privadas de cualquier naturaleza 2: construcción: construcción de todo tipo de obras civiles en general, telefónicas, eléctricas, petroleras, gasoductos, vías, movimientos de tierra, acueductos, alcantarillados, etc. 3 mantenimiento: realización de trabajos de mantenimiento de redes en general (telefónicas, eléctricas, petroleras, gasoductos, acueductos, alcantarillados y demás), edificaciones en general, estructura en general, vías en general, equipos en general, dragados etc. 4. Montaje: el montaje de estructuras metálicas, en concreto, en madera, de equipos en general de obras hidráulicas, de sistemas especiales (edificios inteligentes, cable estructurado, software, etc.). 5. Alquiler.: de equipos de construcción en general. 6: prestación de servicios profesionales: la asesoría en la contratación, operación y ejecución de todo tipo de diseños, asesorías, proyectos, construcciones, interventorías, estudios, reparaciones y montaje de obras hidráulicas y dragados en general, operación de dragas, con los elementos necesarios para el efectos tales como pontones, lanchones, remolcadores, bongos, tractores, grúas, barcasas, etc. Y equipo y maquinaria adicional en general. 7. Actividad agropecuaria: el desarrollo de la actividad agropecuaria, especialmente orientada al cultivo de plantas oleaginosas como la palma africana y otras diferentes especies. 8. Actividad de transporte: la sociedad podrá desarrollar la actividad de transporte de pasajeros, y lo carga a nivel municipal, interdepartamental, nacional o en el exterior, ya sea con vehículos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31**

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propios o en arrendamiento. 9. Importar, exportar y comercializar al por mayor y al detal de cualquier clase de material y los productos relacionados con la construcción y lo que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. La sociedad, en desarrollo del objeto social anotado, podrá comprar, vender, adquirir, enajenar o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, podrá adquirir, importar, exportar, comercializar bajo cualquier modalidad, vender, distribuir y reparar bajo cualquier modalidad comercial al por mayor y al detal de los siguientes bienes: maquinaria agrícola e industrial, equipos electrodomésticos, vehículos automotores, tanto de carga como de pasajeros, materiales de construcción, artículos de ferretería, motocicletas, bicicletas, motores de fuera de borda, naves, aeronaves, aceites, grasas, lubricantes y demás derivados del petróleo; abonos, insecticidas y demás insumos y productos agropecuarios; repuestos, accesorios y artículos afines y complementarios de todos los anteriores enunciado; podrá dar en prenda los muebles e hipotecar los inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo a interés, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera efecto de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, su cesión a cualquier título, la promoción y formación de empresas de la misma índole o negocios relacionados directamente con su objeto principal, y el aporte a ellas de toda clase de bienes, la celebración de contratos de sociedades sean del orden nacional, privadas o particular o que tengan domicilio en el exterior o la asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o se relacionen directamente con él: la adquisición o enajenación como socia o accionista a cualquier título de intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto social sean del orden municipal, departamental, nacional, privadas o paróculares y con domicilio en Colombia o en el exterior; la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades que se relacionen directamente con su objeto; y para realizar en cualquier parte, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con ellos. La sociedad podrá crear y/o abrir agencias y/o sucursales en cualquier parte de Colombia o del exterior. Telecomunicaciones: la comercialización, promoción, asesoría, construcción, mantenimiento, ensamble,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importación, exportación compra y venta al por mayor y al detal de bienes muebles, tangibles e intangible de telecomunicaciones, como equipos y productos d telecomunicaciones, servicios directo e indirectos de telecomunicaciones (telefonía básica conmutada, telefonía celular, satelital, internet y/o datos, televisión y cualquier otra clase de telecomunicaciones existente o que se llegare a crear), a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Así mismo, la celebración de toda clase de contratos, negocios y actos jurídicos civiles y comerciales, con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o públicas, en el área de las telecomunicaciones. Atención al cliente servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios atención de PQRS escritos de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. Facturación de los servicios públicos domiciliarios de telecomunicaciones supervisión de las actividades de facturación de los servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones gestión de los servicios públicos domiciliarios servicios públicos de telecomunicaciones. Gestión de los procesos comerciales de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Relación de todas las actividades complementarias y conexas a los mismo servicios, así como la gestión de sus procesos comerciales. Prestar servicios de cobro, recuperación de cartera morosa perjudica y jurídicamente de toda clase de servicios. Venta de productos de telecomunicaciones como banda ancha, internet, televisión entre otros. Instalación de los servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. Suspensión, corte y reconexión de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$10,000,000,000.00
No. de acciones	:	10,000,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	:	\$6,000,000,000.00
No. de acciones	:	6,000,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

**** Capital Pagado ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$6,000,000,000.00
No. de acciones : 6,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales están a cargo del Codirector de Ejecución, el cual será designado por la Junta Directiva, conjuntamente con un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales y quien se denominará Codirector de planeación y control.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal tendrá las siguientes atribuciones: A) cumplir o hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; B) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; C) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; D) organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales; E) orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley a la técnica; F) velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos; G) presentar a la junta directiva estados financieros mensuales de prueba; h) presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingreso y egresos; I) presentar a la asamblea general un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende; J) presentar a la asamblea general, en unión de la junta directiva, los estados financieros junto con sus anexos y los demás anexos o documentos exigidos por la ley; K) rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exijan la asamblea general o la junta directiva; l) nombrar, para los cargos previamente creados por la junta, el personal de empleados de la sociedad, con excepción del revisor fiscal y sus auxiliares, y fijar las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la junta directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos; ll) velar por que los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o concederles licencias cuando lo juzgue conveniente; m) celebrar los actos y contratos comprendidos y conexos con el objeto social de la compañía y n) cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos. Parágrafo único: El codirector de ejecución y el codirector de planeación y control tendrán facultades ilimitadas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 141 de Junta Directiva del 20 de marzo de 2009, inscrita el 24 de marzo de 2009 bajo el número 01284581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CODIRECTOR DE EJECUCION GOMEZ SANABRIA FABIO ARTURO	C.C. 000000013839294
CODIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO	C.C. 000000003194575

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 25 de febrero de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436202 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON GOMEZ SANABRIA FABIO ARTURO	C.C. 000000013839294
SEGUNDO RENGLON BORREGO MALAVER LUIS IGNACIO	C.C. 000000003194575
TERCER RENGLON PEÑARANDA CARRILLO LIBARDO	C.C. 000000013490436

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 25 de febrero de 2019, inscrita el 15 de marzo de 2019 bajo el número 02436202 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ SUAREZ FABIO ANDRES	C.C. 000001019018669
SEGUNDO RENGLON	
MALAVAR GUTIERREZ MARTHA LILIANA	C.C. 000000039808932
TERCER RENGLON	
POSSE RODRIGUEZ LILIANA	C.C. 000000051787476

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000082 de Junta de Socios del 5 de marzo de 2007, inscrita el 29 de marzo de 2007 bajo el número 01120285 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
OPINE S.A.S	N.I.T. 000008300515680

Que por Documento Privado no. 0482006 de Revisor Fiscal del 21 de marzo de 2006, inscrita el 31 de marzo de 2006 bajo el número 01047640 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRIETO ARIAS JOSE ENRIQUE	C.C. 000000079322592
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BERMUDEZ ZAMORA YOLANDA	C.C. 000000051609585

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001435	1999/09/16	Notaría	16	1999/09/29	00698172
0000119	2003/02/03	Notaría	16	2003/02/04	00864819
0004348	2004/04/20	Notaría	29	2004/05/10	00933292
0010153	2005/09/14	Notaría	29	2005/09/19	01011950
0001916	2006/12/01	Notaría	16	2006/12/06	01094639
0001001	2007/03/16	Notaría	31	2007/03/26	01118838
0001001	2007/03/16	Notaría	31	2007/03/26	01118839
0000031	2007/03/16	Notaría	31	2007/03/26	01118840
0001001	2007/03/16	Notaría	31	2007/03/26	01118843

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

737 2009/03/04 Notaría 23 2009/03/12 01281850
1828 2009/11/09 Notaría 70 2009/12/22 01349539
3369 2012/11/01 Notaría 5 2012/12/19 01691327
2005 2015/09/16 Notaría 42 2015/09/18 02020432
4099 2017/10/09 Notaría 48 2017/10/10 02266480
0416 2019/03/13 Notaría 42 2019/03/15 02436201

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4210, 1921

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 71.509.351.635

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 23 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2022 Hora: 15:48:31

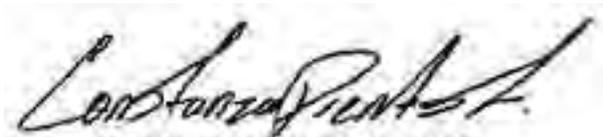
Recibo No. AB22622764

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22622764AAE18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Bogota D.C, 03 de noviembre de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022**

Objeto **“TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE**

Yo, JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía número 79.322.592 de Bogota, en mi condición de **(marque con una X según el caso)** Persona Natural ____ Representante Legal ____ Revisor Fiscal X de **REDES Y EDIFICACIONES S.A**, identificada con Nit. **830.003.733-5**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogota, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en consonancia con la Ley 828 de 2003, las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

Atentamente,



JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS
Revisor Fiscal DELEGADO OPINE SAS
Matricula Profesional 40516-T
CC.79.322.522

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

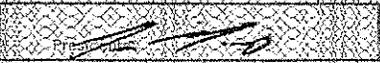
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO



40516-T

JOSE ENRIQUE
PRIETO ARIAS
C.C. 79322592

RESOLUCION INSCRIPCION 068 FECHA 13/10/94
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO



00048125

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de Contadores.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

05809F0B05115475

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79322592 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 40516-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Agosto de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

B P A 5 8 5 0 A 1 1 5 1 E 9 F 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79322592 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 40516-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

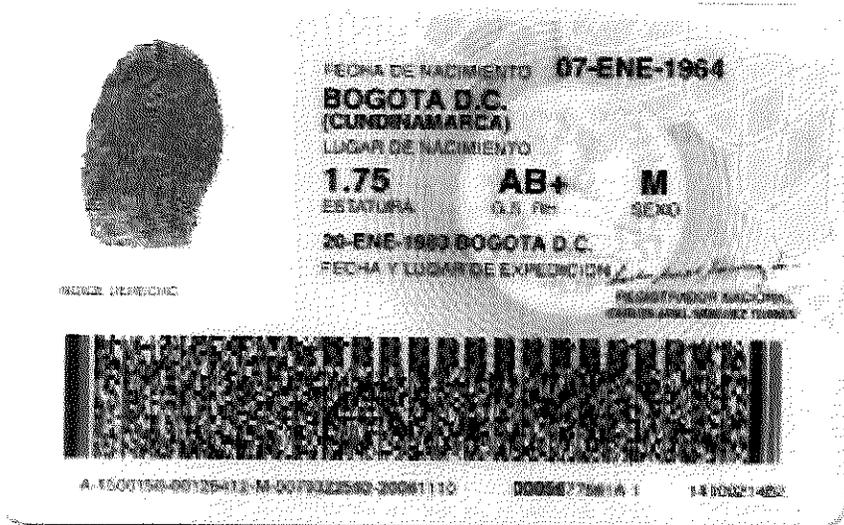
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Noviembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.836.646
DIAZ AVILEZ

APELLIDOS
HENRY MANUEL

NOMBRES

Henry Manuel Diaz Avilez
FIRMA



Resolución de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

238712-T

HENRY MANUEL DIAZ AVILEZ
C.C. 1067836646
RES. INSCRIPCION 207 DEL 09/03/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN



245000 OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA DIRECTOR GENERAL 263810



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1985
CIENAGA DE ORO (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-DIC-2003 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APRIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00037797-M-1067836646-20110928 0028153834A 1 1201515061

Resolución Planes S.A. 179814/0117

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57) 1 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 86 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

Henry Manuel
FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

111E009B30F60F29

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HENRY MANUEL DIAZ AVILEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1067836646 de MONTERIA (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 238712-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

65829-T

MARTHA YANETH
CELIS FONSECA
C.C. 20678955
RESOLUCION INSCRIPCION 54 FECHA 10/06/99
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente *[Firma]* 120674653



08.06.22.99

[Firma]

FIRMA DEL TITULAR 023444

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores



20678955

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

02E2305A5078895E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA YANETH CELIS FONSECA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 20678955 de LA CALERA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 65829-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
20.678.955

NUMERO

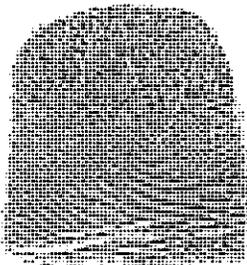
APPELLIDOS
CELIS FONSECA

APPELLIDOS

NOMBRES
MARTHA YANETH

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1971**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

A+

G.S. RH

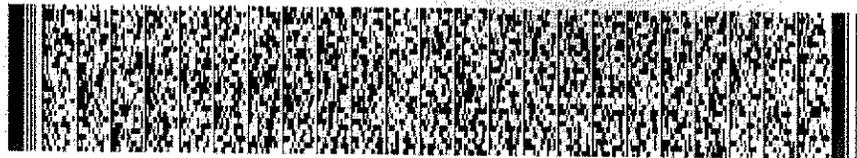
F

SEXO

22-SEP-1989 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500101-43159292-F-0020678955-20070528

0161807148A 02 227374475



DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

15 OCT 2008

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2º del Artículo Primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la honorable Asamblea de Cundinamarca,

CONSIDERANDO:

En virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008 - 2012" se hace necesario crear el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

DECRETA:

CAPITULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURIDICA, SEDE, DURACION, MISION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica. Crear el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

ARTÍCULO 2º. Sede y Jurisdicción.- La sede principal del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", es la ciudad de Bogotá D.C., y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio de Cundinamarca, y podrá establecer oficinas en cualquier ciudad o municipio del Departamento.

ARTÍCULO 3º. Duración.- El término de duración del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" es indefinido. Su supresión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4º. Misión.- El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", tendrá como misión, ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen

DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible. Se tendrá como base el respeto al ciudadano y se implementarán mecanismos de participación orientados a generar un sentido de pertenencia.

ARTICULO 5°. Objetivos.- Los objetivos del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización.

ARTÍCULO 6°. Funciones.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Programar la ejecución de los proyectos con participación de capital privado en infraestructura a cargo del Departamento que hayan sido previamente identificados por la Secretaría Departamental de Transporte y Movilidad.
- 6.2. Identificar, proponer y estructurar en forma integral distintas modalidades e iniciativas de vinculación del capital privado para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados, para ser considerados e incluidos cuando sea del caso por la Secretaría de Transporte y Movilidad en los planes, programas y estrategias del sector.
- 6.3. Estudiar la viabilidad y proponer esquemas de participación del capital privado de acuerdo con las políticas fijadas por la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento.
- 6.4. Unificar los procedimientos de evaluación, preparación de estudios, pliegos, negociación y en general la estructuración de concesiones.
- 6.5. Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.
- 6.6. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, amoblamiento, remodelación.
- 6.7. Construir edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos, de higiene, de educación y culturales.
- 6.8. Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura vial.
- 6.9. Ejecutar obras relacionadas con los programas de transporte masivo.

DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

- 6.10. Ejecutar obras de desarrollo urbano, dentro de programas de otras Entidades públicas o privadas, o colaborar en su ejecución o financiación.
- 6.11. Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de participación de capital privado a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por la Secretaría Departamental de Transporte y Movilidad y los planes y programas adoptados.
- 6.12. Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo.
- 6.13. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo.
- 6.14. Elaborar los estudios requeridos para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización en los proyectos a su cargo y otras modalidades de financiación a cobrar por el uso o para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura del sector transporte.
- 6.15. Realizar todas las operaciones de administración propias del sistema de valorización a causa de obras de interés público o de servicios públicos, ya construidas, en construcción o que se construyan por el Instituto o por cualquiera otra Entidad o dependencia del Departamento, o por obras que ejecuten otras Entidades públicas, cuando el crédito sea cedido al Departamento o al Instituto o cualquiera de estos sea delegado para su cobro.
- 6.16. Coordinar la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las gestiones requeridas para el desarrollo del respectivo proyecto.
- 6.17. Obtener recursos de crédito para la financiación de sus programas y obras propios.
- 6.18. Celebrar los contratos que requiera la administración de los Fondos Rotatorios que se lleguen a crear a su cargo y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines específicos de éstos, gravar los bienes adscritos a cada fondo y pignorar total o parcialmente sus respectivos patrimonios o rentas y el producto de los gravámenes en garantía de operaciones de crédito para la realización de las obras que causen contribuciones.
- 6.19. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.
- 6.20. Estructurar los contratos, convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.
- 6.21. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos a su cargo.

DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

- 6.22. Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión establecidos en los contratos a su cargo.
- 6.23. Realizar la medición de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos.
- 6.24. Hacer seguimiento al desarrollo de los proyectos de vinculación de capital privado en infraestructura de transporte y, en caso de incumplimiento de cualquier obligación, adoptar de acuerdo con la Ley las acciones necesarias.
- 6.25. Imponer las multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la Ley, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos.

ARTÍCULO 7º. Participación en Sociedades o Asociaciones. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad. En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas, o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En el acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica de las que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se observarán las disposiciones allí establecidas y los aspectos contentivos que debe especificar el acto constitutivo.

Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración



DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

Departamental de Cundinamarca en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPITULO II
DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 8º. Dirección y Administración.- La dirección y administración del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", esta a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad de la Entidad y del Gerente General.

ARTÍCULO 9º. Integración del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", estará integrado por:

- 9.1. El Gobernador del Departamento, o su delegado, quien la presidirá.
- 9.2. El Secretario de Transporte y Movilidad, o su delegado.
- 9.3. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
- 9.4. El Secretario de Planeación o su delegado.
- 9.5. Un (1) delegado designado por el Gobernador por el periodo que este determine.

PARÁGRAFO 1º. El Gerente General del Instituto asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con voz y sin voto. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que el Consejo estime conveniente.

PARÁGRAFO 2º. Los miembros del Consejo Directivo, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán al Instituto, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo de la dependencia o Entidad respectiva.

PARAGRAFO 3º. El Gerente General del Instituto designará de entre los servidores públicos de la Entidad a quien hará las veces de Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10º. Incompatibilidades e Inhabilidades de los Miembros del Consejo Directivo. La calidad y los deberes de los miembros del Consejo Directivo, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Decreto Ley 128 de 1976, Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()
Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -
"ICCU" y se dictan otras disposiciones

Los delegados de organizaciones privadas en el Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a las que se asignan al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca por este Decreto, y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

ARTÍCULO 11°. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 11.1. Formular la política general del Instituto, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo;
- 11.2. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la estructura orgánica, organización interna, la planta de empleos y al manual específico de funciones y de competencias laborales que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, todo previo concepto de la Secretaria de la Función Pública Departamental.
- 11.3. Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
- 11.4. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 11.5. Expedir su propio reglamento.
- 11.6. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Instituto, sujetándose a las normas sobre la materia.
- 11.7. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Instituto.
- 11.8. Proponer la participación del Instituto en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7° del presente Decreto.
- 11.9. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del instituto dentro del país, conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
- 11.10. Orientar el funcionamiento general del Instituto y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas definidos y su conformidad con las políticas generales del sector transporte y las políticas específicas de vinculación del capital privado para el desarrollo de la infraestructura.
- 11.11. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Instituto, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de



DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.

- 11.12. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 11.13. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.
- 11.14. Aprobar la distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización por la ejecución de obras de infraestructura de competencia del Instituto, de conformidad con la Ley.
- 11.15. Aprobar los lineamientos de estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo del Instituto.
- 11.16. Solicitar de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, de la Sociedad Colombiana de Economistas y demás asociaciones académicas, profesionales, gremiales o cívicas, opinión técnica sobre los casos específicos acerca de los cuales considere necesario conocer informes complementarios de los de sus propios miembros. Las sociedades nombradas harán conocer al Consejo su concepto, por intermedio de un vocero designado para el efecto.
- 11.17. Determinar las condiciones de los servicios que preste el Instituto y fijar el valor de los mismos.
- 11.18. Conceptuar sobre la conveniencia de la ejecución de obras por las cuales debe imponerse la contribución y sobre los demás asuntos relativos a valorización que le sometan a su consideración.
- 11.19. Reglamentar la elección y remuneración de representantes de los propietarios en las obras que se ejecuten por el sistema de valorización, de conformidad con las normas vigentes.
- 11.20. Aprobar, adoptar y modificar su propio reglamento.
- 11.21. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

PARÁGRAFO 1º. Los actos que emanen del Consejo Directivo para el cumplimiento de las funciones de que tratan los numerales 11.1, 11.3, 11.8, 11.11 y 11.13, del presente artículo requieren para su validez del voto favorable del Presidente del Consejo o su delegado.

PARÁGRAFO 2º. La organización interna del Instituto, la planta de empleos públicos; y las remuneraciones a ellos correspondientes, serán aprobadas mediante Decreto Departamental, conforme a las disposiciones determinadas en el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca, y demás disposiciones legales sobre la materia.



DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO 3°. Honorarios. Los miembros del Consejo Directivo, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU-, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 12°. Reuniones. Las reuniones del Consejo Directivo se efectuarán en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo o por el Gerente General del Instituto.

PARÁGRAFO. Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 13°. Comisiones. El Consejo Directivo podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 14°. Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 15°. Denominación de los Actos del Consejo Directivo. Los actos por los cuales el Consejo Directivo adopta sus decisiones de carácter general se denominan acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Los acuerdos debidamente foliados, se encuadernan en un libro que está bajo custodia del Secretario del Consejo, se numeran sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 16°. Gerente General. La administración del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", está a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal y agente del Gobernador de su libre nombramiento y remoción.

El Gerente General del Instituto deberá acreditar los requisitos generales consagrados en las disposiciones legales sobre la materia y acreditar los específicos que defina la autoridad competente.

DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente serán los establecidos para los Secretarios de Despacho del sector central de la Administración Departamental

ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y de acuerdo con las señaladas en la Ley 489 de 1998, las siguientes:

- 17.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU.
- 17.2. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.
- 17.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad.
- 17.4. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
- 17.5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 17.6. Administrar, con autorización del Consejo Directivo, obras o empresas cuando por razón de los contratos y/o convenios celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto.
- 17.7. Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
- 17.8. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 17.9. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- 17.10. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 17.11. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 17.12. Presentar al Gobernador y al Consejo Directivo, Informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.
- 17.13. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.

DECRETO ORDENANZAL No. 00261 de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

- 17.14. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 17.15. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Entidad.
- 17.16. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- 17.17. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 17.18. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Instituto en áreas afines al objetivo del mismo, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
- 17.19. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Consejo Directivo.
- 17.20. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- 17.21. Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones a la organización interna del Instituto, a las funciones de las dependencias, a la planta de empleos, a las remuneraciones y al manual específico de funciones y requisitos, cuando lo considere necesario, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.22. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MECI, gestión de calidad y ambiental, el reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 17.23. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 17.24. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
- 17.25. Promover la coordinación de las actividades del Instituto con las Entidades u organismos públicos que tengan relación con el sector transporte.



DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

- 17.26. Proponer al Consejo Directivo la distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización en los proyectos que lo requieran, de conformidad con la Ley.
- 17.27. Distribuir la contribución nacional de valorización de acuerdo con las normas vigentes, previa autorización del Consejo Directivo.
- 17.28. Proponer al Gobierno Departamental y demás autoridades competentes, previa aprobación del Consejo Directivo, las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de la infraestructura de transporte a desarrollar con vinculación de capital privado, de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas sectoriales.
- 17.29. Proponer ante las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo Directivo, la instalación de las casetas de peaje y otros puntos de cobro de acuerdo con las normas vigentes y las políticas sectoriales para los proyectos a su cargo.
- 17.30. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
- 17.31. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad que y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 18°. Actos del Gerente General: Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

**CAPITULO III
PATRIMONIO**

ARTÍCULO 19°. Patrimonio. El patrimonio del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", estará constituido por:

- 19.1. Los recursos del presupuesto Departamental que se le asignen.
- 19.2. Una transferencia del Presupuesto del Departamento que debe ser al menos equivalente cada año al estimado del producido del impuesto a la gasolina que recaude el Departamento de Cundinamarca, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 15 de 1959.
- 19.3. La participación sobre el impuesto a la gasolina que se cause en Cundinamarca.
- 19.4. Las contribuciones de valorización por obras ejecutadas por otras Entidades, o la participación que en ellas corresponda al instituto, de conformidad con la norma o el contrato respectivo.
- 19.5. Los recursos de crédito que contrate el Gobierno Departamental para el cumplimiento del objetivo del Instituto.

DECRETO ORDENANZAL No. **OU261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

- 19.6. Los recursos de crédito que contrate a título propio el Instituto para el cumplimiento de su objetivo conforme a la Ley.
- 19.7. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos del Instituto, previa incorporación al Presupuesto General del Departamento, cuando se trate de recursos en dinero.
- 19.8. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- 19.9. Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera la Secretaría General del Departamento, las Entidades del sector y demás instituciones públicas.
- 19.10. Los bienes muebles, inmuebles y derechos adscritos al patrimonio del Departamento de Valorización y al de los Fondos Rotatorios administrados por este. El Gobernador, manteniendo la destinación específica de tales bienes, procederá a hacer cesión de ellos por escritura pública, a favor del Instituto.
- 19.11. Las propiedades y demás activos que adquiera con recursos propios a cualquier título.
- 19.12. El valor de los peajes, las contraprestaciones por el uso o explotación de la infraestructura, las tasas, derechos y multas que imponga y recaude, además de los ingresos que se generen por el desarrollo de los contratos y/o convenios que el Instituto ejecute.
- 19.13. El valor de la contribución de valorización de los proyectos a su cargo.
- 19.14. Los ingresos propios y los rendimientos producto de la administración de los mismos.
- 19.15. Los recaudos por concepto de servicios técnicos y los demás que obtenga a cualquier título.
- 19.16. El producto o rendimiento de los bienes que administre el Instituto, ya sean de su propiedad o que los haya recibido de otras Entidades personas a cualquier título.
- 19.17. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO 1º. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en estos estatutos.

PARÁGRAFO 2º. Los recursos del instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

ARTICULO 20º. Recaudación. Las rentas indicadas en los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.5, serán recaudadas por el Departamento de Cundinamarca y consignadas en la cuenta del Instituto con la periodicidad debida.

DECRETO ORDENANZAL No. **01261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 21°. Destinación. El patrimonio del Instituto se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 22°. Administración. La administración del patrimonio de la Entidad se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para los establecimientos públicos establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

CAPÍTULO IV REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 23°. Actos Administrativos. Los actos administrativos que expidan el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU", para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes y en el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca.

ARTÍCULO 24°. Jurisdicción Coactiva. La Entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 25°. Régimen Contractual. Los contratos que celebre el Instituto de Infraestructura de Cundinamarca -ICCU-, se registrarán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y las demás normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

ARTÍCULO 26°. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al Instituto de Infraestructura de Cundinamarca -ICCU-, tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 27°. Régimen Disciplinario. Los empleados públicos de la Entidad están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 28°. En la tramitación y sustentación de los recursos y peticiones referentes a la contribución de valorización, así como en respecto de los Fondos Rotatorios que administre el instituto, regirán las normas vigentes.

PARÁGRAFO. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU–, elaborará todos los documentos, actos y convenios necesarios con las Entidades del Departamento de Cundinamarca que corresponda, para iniciar el proceso de estructuración, adjudicación y contratación de nuevos proyectos de la infraestructura a su cargo.

ARTÍCULO 29°. Reversión. A la terminación del contrato de concesión y tomada la decisión de no concesionar nuevamente la infraestructura por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad, deberá ser revertida al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU–, para que este la entregue a la Entidad originalmente a cargo de la misma, con todas sus mejoras y en las condiciones que se hayan pactado en el contrato o se hayan establecido en el acto administrativo que otorgó el uso o la explotación.

ARTÍCULO 30°. Al entrar en vigencia el presente Decreto, las Entidades del sector del Departamento de Cundinamarca, subrogarán o cederán según el caso al Instituto, a título gratuito, los convenios y contratos vigentes relacionados con el cumplimiento de la misión institucional de este. El Instituto se subroga en todos los activos y pasivos del Departamento de Valorización, sin salvedad alguna.

ARTÍCULO 31°. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU–, tendrá a su cargo el manejo y administración de los Fondos Rotatorios de Valorización

Los Fondos Rotatorios de Valorización, serán administrados como cuentas especiales independientes dentro de la contabilidad del Instituto, de conformidad con las disposiciones vigentes establecidas por Acto Administrativo sobre su constitución y funcionamiento.





DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones

ARTICULO 32°. Una vez entre en operación el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU-, será de cargo suyo la aplicación del sistema de la contribución de valorización y su recaudo por obras que causen este gravamen, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Seguirán, además, cumpliéndose todas las disposiciones expedidas de Valorización y las decisiones tomadas por las autoridades previas a la constitución del Instituto, hasta tanto sean derogadas o modificadas expresamente por el Consejo Directivo del Instituto.

ARTÍCULO 33°. Transitorio. Inicio de Operaciones. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU-, comenzará a operar cuando el Gobernador del Departamento apruebe su organización interna y planta de empleos y se determine la vinculación de los servidores públicos correspondientes.

ARTÍCULO 34°. Transitorio. Disposición Presupuestal. Los certificados de disponibilidad presupuestal para proveer los empleos para que entre a operar inicialmente el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU-, serán expedidos por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en el Departamento de Cundinamarca, con cargo al presupuesto de dicho Instituto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto no se apruebe por las instancias competentes y liquide el presupuesto del Instituto o del Establecimiento Público, los miembros del Consejo Directivo no devengarán honorarios por su asistencia a las sesiones.

CAPÍTULO VI CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 35°. Control. La Contraloría Departamental ejercerá las funciones de vigilancia fiscal sobre el manejo de los fondos y bienes del instituto la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La Entidad establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se cifan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

13

DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

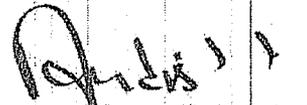
Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -
"ICCU" y se dictan otras disposiciones

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 36°. Vigencia. El presente decreto rige, a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

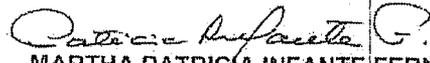
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., Sede del Gobierno de Cundinamarca, a los


ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ
Gobernador

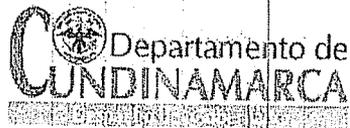
15 OCT 2008


GERMÁN LOZANO VILLEGAS
Secretario Jurídico


MARTHA PATRICIA INFANTE FERNÁNDEZ
Secretaria de la Función Pública


MARIO HUMBERTO MARTÍNEZ PEÑA
Secretario de Hacienda

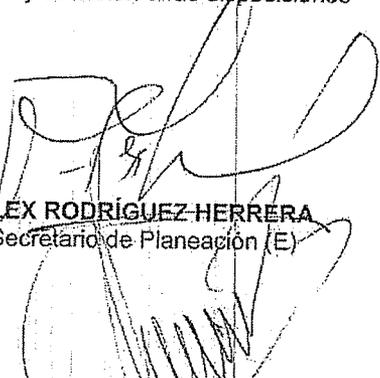




DECRETO ORDENANZAL No. **00261** de 2008

()

Por el cual se crea el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - "ICCU" y se dictan otras disposiciones



ALEX RODRÍGUEZ HERRERA
Secretario de Planeación (E)

JUAN FERNADO GONGORA ARCINIEGAS
Secretario de Obras Públicas

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-45-101118991		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
15 11 2022		03 11 2022		00:00		15 03 2023		23:59		ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO RYE SERCO								IDENTIFICACIÓN NAD: 329.215-0			
DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 55 A - 36						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS				TELÉFONO: 8853018	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.691-8			
DIRECCIÓN: CR 13 A NRO. 29 - 24 PISO 20-21-24						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 5961506	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-0-088-2022, CUYO OBJETO ES TERMINACION SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTION VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCION PALENQUE - LA INTERSECCION T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCION T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCION DE PALENQUECAFE MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/11/2022	15/03/2023	\$1,971,587,517.00	

FECHA ADJUDICACIÓN : 01/12/2022

ACLARACIONES

- POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE:
- LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL FORMATO ENTRE PARTICULARES. CUMPLIMIENTO PARTICULAR.CLAUSULADO PARTICULAR.
 - LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
 - A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
 - B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO REVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
 - C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
 - D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****1,971,587,517.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MULTIASEGURADORES DE COLOMBIA LTDA	18549	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-45-101118991

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-45-101118991		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 11 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 11 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 03 2023		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO RYE SERCO							IDENTIFICACIÓN NAD: 329.215-0				
DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 55 A - 36						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO: 8853018		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.691-8				
DIRECCIÓN: CR 13 A NRO. 29 - 24 PISO 20-21-24						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5961506		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
REDES Y EDIFICACIONES S A QUE PODRA ABREVIARSE COMO R&E SA	830003733-5	50.00
COMPUSER S.A.S.	810006568-7	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.


 11-45-101118991


 FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-45-101118991		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
16 11 2022		03 11 2022		00:00		15 03 2023		23:59		ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO RYE SERCO								IDENTIFICACIÓN NAD: 329.215-0			
DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 55 A - 36						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS				TELÉFONO: 8853018	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.691-8			
DIRECCIÓN: CR 13 A NRO. 29 - 24 PISO 20-21-24						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 5961506	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-0-088-2022, CUYO OBJETO ES TERMINACION SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTION VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCION PALENQUE - LA INTERSECCION T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCION T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCION DE PALENQUECAFE MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/11/2022	15/03/2023	\$1,971,587,517.00	

FECHA ADJUDICACIÓN : 01/12/2022

ACLARACIONES

- POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE:
- LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL FORMATO ENTRE PARTICULARES. CUMPLIMIENTO PARTICULAR.CLAUSULADO PARTICULAR.
- LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
- A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
- D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. (...).

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****1,971,587,517.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MULTIASEGURADORES DE COLOMBIA LTDA	18549	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-45-101118991

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-45-101118991		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16 11 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 11 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 03 2023		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO RYE SERCO							IDENTIFICACIÓN NAD: 329.215-0				
DIRECCIÓN: CR 24 NRO. 55 A - 36						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO: 8853018		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.691-8				
DIRECCIÓN: CR 13 A NRO. 29 - 24 PISO 20-21-24						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5961506		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
REDES Y EDIFICACIONES S A QUE PODRA ABREVIARSE COMO R&E SA	830003733-5	50.00
COMPUSER S.A.S.	810006568-7	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-45-101118991

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

NINISOLANO

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**RECIBO DE CAJA No.
110174525**

Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	03/11/2022	18549	MULTIASEGURADORES DE COLOMBIA LTDA ASESORES DE SEGUROS		
RECIBIMOS DE: CONSORCIO RYE SERCO					NIT. 329.215		
LA SUMA DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. *****							
POR CONCEPTO DE: 10118991							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
BOGOTA - CU. PARTICULAR. - 101118991 - 0			1,971,587.52	20,000.00	378,401.63	0.00	2,369,989.15
OTROS CONCEPTOS DE PAGO							VALOR
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							-2,369,989.00
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							2,369,989.00
APROVECHAMIENTOS							-0.15
FORMA DE PAGO							
BD 101118991 7-BANCOLOMBIA S.A. 2,369,989.00					EFECTIVO:	0.00	
					CHEQUE:	0.00	
					TARJETA:	0.00	
					BD:	2,369,989.00	
					OTROS:	0.00	
TRANSACCION 110368699				TOTAL:		2,369,989.00	
CAJERO: EDNAMORENO							



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**RECIBO DE CAJA No.
110174525**

7

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	03/11/2022	18549	MULTIASEGURADORES DE COLOMBIA LTDA ASESORES DE SEGUROS		
RECIBIMOS DE: CONSORCIO RYE SERCO					NIT. 329.215		
LA SUMA DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. *****							
POR CONCEPTO DE: 10118991							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
BOGOTA - CU. PARTICULAR. - 101118991 - 0			1,971,587.52	20,000.00	378,401.63	0.00	2,369,989.15
OTROS CONCEPTOS DE PAGO							VALOR
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							-2,369,989.00
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							2,369,989.00
APROVECHAMIENTOS							-0.15
FORMA DE PAGO							
BD 101118991 7-BANCOLOMBIA S.A. 2,369,989.00					EFECTIVO:	0.00	
					CHEQUE:	0.00	
					TARJETA:	0.00	
					BD:	2,369,989.00	
					OTROS:	0.00	
TRANSACCION 110368699				TOTAL:		2,369,989.00	
CAJERO: EDNAMORENO							



NIT. 860.009.578-6

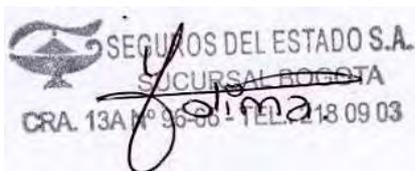
Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2022

PAZ Y SALVO

Con la presente nos permitimos informar que nuestro Cliente CONSORCIO RYE SERCO SAS con NIT 329.215-0 se encuentra a paz y salvo en nuestra compañía Seguros del Estado S.A. referente al pago de las primas y sus anexos a la fecha de la póliza 11-45-10118991 Cumplimiento particular.

Se expide en Bogotá D.C., 03 días de noviembre de 2022.

Cordialmente,



FIRMA AUTORIZADA

YOLIMA GRANADA V

Analista de Cartera Suc. Bogotá

Tel. 2180903 ext. 144

La información a nuestro Defensor al Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano, dirección: Calle 28 N° 194 – 24 Oficina 507 Bogotá D.C, Teléfono: 7518874, Email: defensoriaestado@gmail.com.

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTA D.C Conmutador 3078288

SUC. BOGOTA: Carrera 13 No. 96-74 PBX 2180903 Fax Server 6511240 Ext. 4144

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0000263 26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

EI DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 0004161 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la resolución 1240 de 2013, ampliando el plazo para el diligenciamiento de la matriz al 30 de abril de 2018 e incluye un nuevo requisito.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca, radicó la primera documentación a través de oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 20163210005802 el 07 de enero de 2016, se realiza la revisión, y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 1240 de 2013.

Que este Ministerio, requirió al Departamento de Cundinamarca, en sentido de complementar la información remitida, con oficio No. 20165000049681 del 11 de Febrero de 2016.

Que para dar claridad respecto de algunas inquietudes de la Gobernación de Cundinamarca se adelantaron reuniones los días 17, 28 de marzo de 2016 y 17 de mayo de la misma anualidad.

Que en virtud de lo anterior, el ente territorial en cuestión allegó la documentación con oficios radicados con los números 20163210232852 el 15 de abril de 2016 y 20163210379542 el 15 de junio de 2016.

Que el Ministerio de Transporte solicitó aclaraciones de lo remitido mediante oficio No. 20165000346151 de 03 de agosto de 2016, a lo que el Departamento de Cundinamarca, solicitó apoyo técnico al correo institucional el día 3 de agosto de 2016.

Que en razón a lo solicitado, se adelantaron reuniones los días 4 de abril y 31 de mayo de 2017, con el objetivo de realizar capacitaciones y seguimiento al Departamento de Cundinamarca y sus municipios, frente al diligenciamiento de la matriz de categorización.

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No. 20175000138721 de 19 de abril de 2017, solicitó al Departamento de Cundinamarca aclaraciones a la documentación allegada, las cuales fueron dilucidadas, con oficios radicados con los Nos. 20173210723202 y 20173210756522 de 10 y 24 de noviembre de 2017, respectivamente.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el día 14 de diciembre de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Departamento de Cundinamarca así:

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
4702	Mosquera-Girardot	Vía de Primer Orden
4703	Chía - Mosquera	Vía de Primer Orden
47CN13	Mondoñedo-Soacha	Vía de Primer Orden
4510A	Girardot-Cambao-Puerto Bogotá	Vía de Primer Orden
45CN02	Tocaima - Jerusalén - Guataquí	Vía de Primer Orden
5008A2	Los Alpes-Villeta	Vía de Primer Orden
25785-01	Zipaquirá-San Jorge-Tabio	Vía de Segundo Orden
45ACN03	Chia- Cajicá - Hato Grande	Vía de Segundo Orden
40CN08-1	Club El Bosque - Silvania	Vía de Segundo Orden
47CN11-2	Cachipay-Calandaima-Anolaima	Vía de Segundo Orden
50CN29	Bojacá-Barroblanco-Balsillas	Vía de Segundo Orden
50CN28	El Corzo - Bojacá	Vía de Segundo Orden
47CN12	Bellavista-San Antonio-Puerto Araujo	Vía de Segundo Orden
50CN24	Cerrito-Parque La Florida-Uniabastos	Vía de Segundo Orden
45ACN13	El Retén-Simijaca-Carmen de Carupa	Vía de Segundo Orden
50CN29-2	Madrid-Barroblanco-San Cayetano	Vía de Segundo Orden
47CN11-3-1	Cachipay-Peña Negra-Anolaima	Vía de Segundo Orden
47CN09	La Mesa-San Javier-Peña Negra	Vía de Segundo Orden
50CN10	Villeta-Útica- La Palma (La Cañada)	Vía de Segundo Orden
50CN20-1	Tenjo-La Punta	Vía de Segundo Orden
50CN27	La Gran Vía - Cachipay - Petaluma - Zipacón - Cartagenita	Vía de Segundo Orden
56CN20-1	Subachoque-Tabio-Chía	Vía de Segundo Orden
47CN11	Petaluma - Anolaima	Vía de Segundo Orden
47CN14-2	Siberia-Tenjo-Cajicá	Vía de Segundo Orden
55CN04	Villapinzón-A Úmbita	Vía de Segundo Orden

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
47CN10	El Colegio - Hidroeléctrica - La Mesa	Vía de Segundo Orden
55CN09	Pilares-Las Colinas-Tocancipá	Vía de Segundo Orden
55CN05	Villapinzón-A Turmequé	Vía de Segundo Orden
56CN26	Las Mercedes-Chaleche-Límites Boyacá	Vía de Segundo Orden
40CN17	K19-Une-El Ramal-Caraza	Vía de Segundo Orden
50CN13	Sasaima - La Vega	Vía de Segundo Orden
40CN07	La Shell-Arbeláez-San Bernardo	Vía de Segundo Orden
50CN22	Funza-La Punta-Tenjo	Vía de Segundo Orden
56CN17	Ubaté-Carmen de Carupa-El Chital	Vía de Segundo Orden
50ACN01-3	Cruce San Javier-San Joaquín-La Virgen-San Nicolás	Vía de Segundo Orden
45ACN05	Tierra Negra-Guachetá-Límites Samacá	Vía de Segundo Orden
45ACN01	Zipaquirá-Nemocón-Suesca-La Playa	Vía de Segundo Orden
56CN21-1	Suesca-El Crucero-La Ye a Lenguazaque	Vía de Segundo Orden
55CN09-01	Las Colinas-El Porvenir-Gachancipá	Vía de Segundo Orden
50ACN01	La Rioja-San Juan Rioseco-San Nicolas-Pulí-La Popa / Paquilo	Vía de Segundo Orden
50CN19	Facatativá-El Rosal-Subachoque-Alto El Águila	Vía de Segundo Orden
40CN01	Puerta Amarilla-Agua de Dios-Tocaima	Vía de Segundo Orden
47CN02	Tocaima-Jerusalén-Guataquí	Vía de Segundo Orden
06-04-09	Madrid-Puente Piedra-Subachoque	Vía de Segundo Orden
50CN07	Guaduas-Chaguaní-San Juan Rioseco (San Vicente)	Vía de Segundo Orden
56CN10	Pacho-Supatá-Alto de Minas	Vía de Segundo Orden
40CN15	Fusagasugá-Pasca-Sibaté	Vía de Segundo Orden
40CN08	El Pin - La Victoria	Vía de Segundo Orden
40CN07-4	Boquerón-Pandi-Cabrera-Río Pilar-Ramal Portones	Vía de Segundo Orden
5605A	Puente Capitán-Villagómez-Cuatro Caminos-Paime-Zipaquirá	Vía de Segundo Orden
56CN09	Cascajal-Nocaima-Vergara-Pacho	Vía de Segundo Orden
5009	Guasca-Gachetá-Ubalá-Cruce Santa Marta	Vía de Segundo Orden
5605	Zipaquirá-Pacho-La Palma	Vía de Segundo Orden

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
56CN23	Yacopí-Topaipí-Cucharal-Inspección Pasuncha	Vía de Segundo Orden
40CN04	La Floresta-Nilo-Liberia	Vía de Segundo Orden
4005A	Chusacá-Sibaté-Fusagasugá	Vía de Segundo Orden
45ACN08	Ubaté-Rabanal	Vía de Segundo Orden
55CN14	Villapinzón-Tibirita-El Salitre	Vía de Segundo Orden
5011	Gachalá-Medina-Cruce Marginal de la Selva	Vía de Segundo Orden
40CN23-1	El Empalme-Fómeque-Quetame-Ramal Chingaza	Vía de Segundo Orden
50A02	Chuguacal-Cambao	Vía de Segundo Orden
40CN03	Chusacá - El Colegio - Viotá - El Portillo	Vía de Segundo Orden
45ACN09-1	La Virgen-Monroy	Vía de Segundo Orden
56CN27	Moray-Guadualito	Vía de Segundo Orden
45ACN13-1	Simijaca-El Salitre	Vía de Segundo Orden
55CN14-1	Tibirita-Límite de Guateque	Vía de Segundo Orden
45ACN14	Cabrerita-Río Suárez	Vía de Segundo Orden
50CN37	El Ramal-Gama-Gachalá	Vía de Segundo Orden
45CN03	Fusagasugá - Tibacuy - El Cruce - La Victoria	Vía de Segundo Orden
55CN14-2	Tibirita-Límite Boyacá	Vía de Segundo Orden
45ACN10	Susa-Fúquene-Capellanía	Vía de Segundo Orden
47CN08	Anapoima-San Antonio-San Joaquín-Peña Negra	Vía de Segundo Orden
47CN11-3	Anolaima-Quipile-Tabacal	Vía de Segundo Orden
65CN03-1	El Cruce-Los Mangos	Vía de Segundo Orden
50CN38	Ubalá-Santa Rosa de Ubalá (Límites Boyacá)	Vía de Segundo Orden
56CN06	Charcolargo-La Peña-Tobia-La María	Vía de Segundo Orden
45ACN04	Nemocón-Tierra Negra	Vía de Segundo Orden
55CN11	Suesca-Santa Rosita-Cruce ruta 55	Vía de Segundo Orden
47CN12-1	San Antonio Tequendama-Tena-La Gran Vía	Vía de Segundo Orden
40CN31	Cáqueza-Fosca-Gutiérrez-Guayabetal	Vía de Segundo Orden
50CN31	Puente Adobes-La Cabaña-Sopó	Vía de Segundo Orden

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
50CN01-1	Caparrapí-El Cámbulo-Útica	Vía de Segundo Orden
40CN07-4-2	Cabrera-Límite del Tolima	Vía de Segundo Orden
45ACN11	Susa-Carmen de Carupa	Vía de Segundo Orden
56CN18	Cucunubá-Lenguazaque	Vía de Segundo Orden
65CN07	El Japón-Caño Chubano	Vía de Segundo Orden
45ACN13-2	Torca-Límite de Cooperal	Vía de Segundo Orden
50CN36	San Roque-Junín-Claraval-Colombia	Vía de Segundo Orden
45ACN02	Cruce de Nemocón - Cruce de Briceño	Vía de Segundo Orden
47CN19	Chía - La Balsa (Limite Bogotá)	Vía de Segundo Orden
56CN25-1	Cruce a Paimé - Verdún	Vía de Segundo Orden
45ACN01-1	Tres Esquinas - Carretera Central	Vía de Segundo Orden
50CN27-1-1	Tiquiza - Vereda Fagua	Vía de Segundo Orden
40CN26-11	Aposentos - Mundo Nuevo	Vía de Segundo Orden
47CN17	San Martín - Parcelas	Vía de Segundo Orden
55CN07	Canavita - Alpina	Vía de Segundo Orden
56CN01-2	Manta (Las Delicias) - Límite Guayatá	Vía de Segundo Orden
50CN38-2	Rionegro - La Playa	Vía de Segundo Orden
40CN26-17	Peñas Blancas - San Juan	Vía de Segundo Orden
55CN06	Tocancipá - Sopó	Vía de Segundo Orden
50CN15	La Vega / Alto del Tagua - El Chuscal	Vía de Segundo Orden
50CN17	El Vino - Facatativá	Vía de Segundo Orden
01-03-08	Pulí - Te de Jerusalén	Vía de Segundo Orden
65CN01	Puente Guacavía - La Esmeralda	Vía de Segundo Orden
40CN28	El Empalme-Fómeque-Quetame	Vía de Segundo Orden
5010	Ubalá - Gachalá	Vía de Segundo Orden
55CN06-1	Tocancipá - Corporación Forestal	Vía de Segundo Orden
12-16-10	Vergara - Nimaima	Vía de Segundo Orden
5606	Ubaté - Cucunubá - Chocontá	Vía de Segundo Orden
55CN11-3	Lenguazaque - Villapinzón	Vía de Segundo Orden

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
50CN31-1	El Triunfo-La Cita	Vía de Tercer Orden
40CN07-1	Horizontes-Santa Lucía-El Carmen	Vía de Tercer Orden
40CN08-4	La Victoria-El Prado	Vía de Tercer Orden
50CN04-1	La Paz-Guaduro	Vía de Tercer Orden
65CN02	Paratebueno-Petroleras	Vía de Tercer Orden
40CN03-2	Pradilla-Tena-Los Alpes	Vía de Tercer Orden
50CN29-3	Bojacá-Laguna Verde-El Ocaso	Vía de Tercer Orden
50CN03-1	El Chuscal-Cuatro Esquinas	Vía de Tercer Orden
50CN26	Los Manzanos-La Florida-San Carlos	Vía de Tercer Orden
40CN10	Tibacuy-San José-Silvania	Vía de Tercer Orden
50CN25	Los Alpes - La Sierra - Quipile	Vía de Tercer Orden
56CN24	Puente Lata-Páramo Alto-Cogua	Vía de Tercer Orden
45ACN07-1	Betania-Avícola La Granja	Vía de Tercer Orden
47CN07	Anapoima-El Triunfo	Vía de Tercer Orden
40CN13	La Aguadita-Silvania	Vía de Tercer Orden
40CN04-1	Agua de Dios-Las Palmas	Vía de Tercer Orden
50CN30	La Calera-Santa Helena	Vía de Tercer Orden
55CN04-1	La Magola-La Vega	Vía de Tercer Orden
50CN35	Sueva-Junín	Vía de Tercer Orden
50CN33	Guasca-Corrales-Guatavita	Vía de Tercer Orden
50CN19-1	Subachoque-El Tablazo	Vía de Tercer Orden
47CN14-1	Tenjo-Cruce de Tenjo	Vía de Tercer Orden
50CN39	Gachalá-Claraval	Vía de Tercer Orden
56CN13	El Pino-El Espino	Vía de Tercer Orden
50CN12-1	Vergara-La Magola	Vía de Tercer Orden
45ACN06	La Quinta-Represa del Neusa-Tausa	Vía de Tercer Orden
50CN04	Pico de Gallo-La Paz-Montaña Negra-Dindal	Vía de Tercer Orden
50CN02	Villeta-Bagazal-Chimbe	Vía de Tercer Orden
50CN06	Guaduas-Guaduro-Dindal	Vía de Tercer Orden
56CN25	Ye El Chital-El Remanso	Vía de Tercer Orden

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
56CN01	El Salitre-Manta-Gachetá	Vía de Tercer Orden
40CN18	Ubaque-Los Cerezos-Chipaque	Vía de Tercer Orden
50CN09	Vianí-La Cabaña	Vía de Tercer Orden
5604	Punto Rojo-Yacopí	Vía de Tercer Orden
50CN25-2	San Juan de Río Seco-La Botica-La Sierra - Cajitas	Vía de Tercer Orden
40CN11	Agua Bonita-El Soche	Vía de Tercer Orden
40CN20-1	Portachuelo-La Mesa	Vía de Tercer Orden
45ACN12	El Crucero-La Estación	Vía de Tercer Orden
40CN24	Ubaque-Laguna de Ubaque	Vía de Tercer Orden
47CN11-1	Puerto Lleras-Bizerta	Vía de Tercer Orden
56CN08-1	Paraíso-Alto del Cedro	Vía de Tercer Orden
50CN40	Mesa-San Isidro	Vía de Tercer Orden
40CN14	Aguabonita-San Luis	Vía de Tercer Orden
40CN30	Escuela Placitas-Ramal	Vía de Tercer Orden
40CN08-2	El Cruce-Viotá	Vía de Tercer Orden
50CN34	Guasca-Siecha-Cruce ruta 50	Vía de Tercer Orden
50CN41	Mesa-Mesa de Calzón	Vía de Tercer Orden
50CN42-1	Varital-Periquitos	Vía de Tercer Orden
65CN04	El Cruce-Palomas Bajo	Vía de Tercer Orden
65CN03	Paratebueno-El Cruce-El Güio	Vía de Tercer Orden
55CN10	San Vicente-Ticatá	Vía de Tercer Orden
50CN16	La Cumbre-San Francisco	Vía de Tercer Orden
50ACN01-2	San Nicolás-La Ceiba	Vía de Tercer Orden
56CN19	La Laguna-El Boquerón	Vía de Tercer Orden
50CN38-1	Alto del Oso-San Luis-Laguna Azul	Vía de Tercer Orden
40CN07-4-3	Cabrera-Santa Rita	Vía de Tercer Orden
50CN14	San Juanito-Cruce La Magola	Vía de Tercer Orden
40CN07-421	Núñez-Plan del Sumapaz	Vía de Tercer Orden
56CN02-1	La Palma-Naranjal-Topaipí	Vía de Tercer Orden

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
50ACN01-1	Pulí-La Ceiba	Vía de Tercer Orden
40CN07-4-1	Cabrera-Santa Lucía	Vía de Tercer Orden
56CN15	Cuatro Caminos-Río Guaquimay	Vía de Tercer Orden
56CN07	Guanacas-El Peñón-Topaipí	Vía de Tercer Orden
56CN06-1	Tobia-Útica	Vía de Tercer Orden
56CN02	Yacopí-Naranjal	Vía de Tercer Orden
40CN23-2	La Unión-Los Cerezos	Vía de Tercer Orden
56CN20	Las Minas-La Laguna	Vía de Tercer Orden
40CN32	Boquerón-Bateas-Ocobo (Cruce Tibacuy)	Vía de Tercer Orden
55CN02-2-1	Carbonera-Laguna Blanca	Vía de Tercer Orden
56CN05	Minipí-Hoya de Tudela	Vía de Tercer Orden
45ACN15-1	Pedregal-Salinas	Vía de Tercer Orden
50CN44	La Chamba-La Florida	Vía de Tercer Orden
50CN01-2	Córdoba-San Carlos-Pénjamo-Caparrapí	Vía de Tercer Orden
56CN07-1	Palacio-Pasuncha	Vía de Tercer Orden
45ACN08-1	La Balsa-Pueblo Viejo	Vía de Tercer Orden
40CN08-3	San Gabriel-Jasminia	Vía de Tercer Orden
40CN23-2-1	Río Negro-Encenillo	Vía de Tercer Orden
55CN02-3	Puente Carros-El Hato-Las Espigas	Vía de Tercer Orden
47CN05	El Iguá-La 30	Vía de Tercer Orden
50CN42	Medina-Gazatavena	Vía de Tercer Orden
47CN08-1	Anapoima-Santa Lucía	Vía de Tercer Orden
50CN34-1	Siecha-Santa Ana Baja	Vía de Tercer Orden
56CN16	La María-Paime	Vía de Tercer Orden
40CN27	Fosca-Quetame	Vía de Tercer Orden
56CN04	La Curva-El Peñón	Vía de Tercer Orden
50CN10-1	Quebradanegra-La Magdalena	Vía de Tercer Orden
47CN04	Apulo-San Antonio	Vía de Tercer Orden
56CN32	Soatama - Tres Esquinas	Vía de Tercer Orden

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
65CN08	Santa Inés-Gazatavena	Vía de Tercer Orden
50CN32	Siecha-Trinidad-El Salitre	Vía de Tercer Orden
47CN03	Apulo-La Virgen	Vía de Tercer Orden
45CN01	Nariño-Jerusalén	Vía de Tercer Orden
50CN25-1	El Trigo-Guayabal de Siquima	Vía de Tercer Orden
45ACN15	El Hato-Bruselas	Vía de Tercer Orden
40CN05	Arbeláez-El Boquerón	Vía de Tercer Orden
40CN07-7	Cabrera-Las Águilas	Vía de Tercer Orden
56CN14	La Irlanda - Alto del Filo - Los Garajes - Las Mercedes	Vía de Tercer Orden
50CN46	El Amoladero-Monquetiva	Vía de Tercer Orden
40CN07-2	Arbeláez-San Rafael	Vía de Tercer Orden
40CN07-3-1	San Bernardo-Santa Marta	Vía de Tercer Orden
50CN43	El Diamante-Mesa de los Reyes	Vía de Tercer Orden
40CN16	Tapias-Munar	Vía de Tercer Orden
40CN25	Ubaque - El Crucero - Seminario	Vía de Tercer Orden
56CN11	Puente Yayatá - La Ramada - Hornos La Dorada	Vía de Tercer Orden
45CN05	Primavera-Alto de la Mona	Vía de Tercer Orden
40CN29	Monterredondo-El Calvarío	Vía de Tercer Orden
40CN07-3	San Bernardo-Paquiló	Vía de Tercer Orden
40CN03-3	La Horqueta-Las Mercedes	Vía de Tercer Orden
45CN04	Puerto Chaguaní-La Estrella	Vía de Tercer Orden
50CN11	Tobia Chica-Nocaima	Vía de Tercer Orden
55CN02-2	El Sarmiento-Montequiva-Gachetá	Vía de Tercer Orden
65CN05	San Pedro de Jagua - Te de Maya - El Engaño - Maya	Vía de Tercer Orden
45CN06	Cruce Puerto Salgar-Cambrás-La Libertad	Vía de Tercer Orden
40CN19	La Caldera-Chipaque	Vía de Tercer Orden
50CN15-1	Supatá-Vergara	Vía de Tercer Orden
45ACN09	Capellanía-Guachetá	Vía de Tercer Orden
55CN11-2	Villapinzón-Nemoconcito	Vía de Tercer Orden

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
04-03-08	Picapiedras - El Lago - El Placer	Vía de Tercer Orden
40CN02-5-1	Limonos - Vereda Limonos	Vía de Tercer Orden
45CN10-4	Cruce Yacopí - Avipay	Vía de Tercer Orden
40BCN06	El Tablón - Hoya Baja	Vía de Tercer Orden
40BCN04-1	Alto de la Estrella - Novilleros	Vía de Tercer Orden
45ACN01-2	Balmoral - El Edén	Vía de Tercer Orden
50CN45-2	Las Puertas - Escuela Simón Bolívar	Vía de Tercer Orden
40CN24-4-1	Calandaima - Vereda Río Negro	Vía de Tercer Orden
50CN37-1	Guasca - Las Flores	Vía de Tercer Orden
40CN02-6-3	Las Mercedes - Vereda El Recreo	Vía de Tercer Orden
56CN20-4-1	Las Camelias - Canica Alta	Vía de Tercer Orden
45CN10-2	Galápagos - Patevaca	Vía de Tercer Orden
40CN26-6-1	El Triunfo - Tiscince - Altamira	Vía de Tercer Orden
56CN11-1-1	Alto del Cedro - El Pino	Vía de Tercer Orden
50CN11-2	Cruce a Bagazal - Alto de Torres	Vía de Tercer Orden
56CN16-7	El Bosque - Vereda San Miguel	Vía de Tercer Orden
50CN08-4	El Hato - Marcha	Vía de Tercer Orden
56CN29	La Unión - Amopay	Vía de Tercer Orden
45CN02-01	Vásquez - Alto del Copo	Vía de Tercer Orden
40ACN02-6	Pasca - Vereda Lázaro Fonte - El Carmen	Vía de Tercer Orden
40CN26-15-1	Te de Núñez - Alto Ariari	Vía de Tercer Orden
56CN01-1	Manta - Río Aguasia	Vía de Tercer Orden
45ACN09-3	Culatamo - La Playa	Vía de Tercer Orden
50CN10-4	El Placer - San Isidro	Vía de Tercer Orden
45CN04-2	Te de la Recebera - La Recebera	Vía de Tercer Orden
40ACN02	Hacienda La Mesa - Corrales	Vía de Tercer Orden
50CN27-2	Tabio - Carrón	Vía de Tercer Orden
40CN26-3-1	Paramillo Alto- El Salitre-Zaragoza	Vía de Tercer Orden
50CN43-3	Chuscales - La Aldea	Vía de Tercer Orden
40ACN02-3-1	Cuchilla El Zaque - San Joaquín	Vía de Tercer Orden

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
45ACN11-5-1	La Virgen/Tagua - Vereda Guachetá	Vía de Tercer Orden
50ACN04-2	Zipacón - Rincón Santo	Vía de Tercer Orden
40ACN03	La Aguadita - Santa Rita	Vía de Tercer Orden
50CN20-4-2	Las Cabañas - El Hato	Vía de Tercer Orden
50CN13-2	Sasaima - San Bernardo	Vía de Tercer Orden
40CN26-5-1	Arbeláez - San Luis - La Honda	Vía de Tercer Orden
56CN20-4-3	Las Cabañas - Canica Baja	Vía de Tercer Orden
56CN21	Mencipá - Cerro Azul	Vía de Tercer Orden
50CN37-2	Guasca - Santuario	Vía de Tercer Orden
40CN28-5	Pueblo Nuevo - Vereda Batavia	Vía de Tercer Orden
40ACN08	Choachí - Chivate	Vía de Tercer Orden
40CN05-1	Horizonte - El Lago - El Michú	Vía de Tercer Orden
40ACN02-1-1	El Molino - Colegio Bilingüe	Vía de Tercer Orden
40ACN09	El Uval - Carriza	Vía de Tercer Orden
40CN28-1	Entrada al Callejón - El Callejón	Vía de Tercer Orden
40ACN01	Fusagasugá / La Caja - Alaska	Vía de Tercer Orden
45ACN13-3	Juntas - Corrales	Vía de Tercer Orden
56CN20-3-1	Paramillo - Pantano de Arce	Vía de Tercer Orden
50CN12-1-2	Paso El Rejo - Minipi	Vía de Tercer Orden
56CN08-2	Simón Bolívar - La Laguna	Vía de Tercer Orden
56CN15-4	Tres Esquinas - Vereda Pajonales	Vía de Tercer Orden
50CN29-3-1	Vereda Cacique - Vereda Coclí	Vía de Tercer Orden
40CN28-4	Capote - El Paraíso	Vía de Tercer Orden
40CN26-1-3	Guavio - Batán	Vía de Tercer Orden
50CN45-4	Manta - Vereda Bermejál	Vía de Tercer Orden
56CN12-1	Algodonales - Vereda El Carbón	Vía de Tercer Orden
40BCN03-1	Vereda Ubatoque - Puerto Ganso	Vía de Tercer Orden
40CN26-5	Arbeláez - San Miguel - Versalles	Vía de Tercer Orden
47CN08-5	Portillo - Alto Grande	Vía de Tercer Orden
40CN26-2	La Arabia - Los Ríos	Vía de Tercer Orden
40ACN02-4	Pasca - San Pedro	Vía de Tercer Orden

0000263

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
50CN48	La Herradura - Loma Larga	Vía de Tercer Orden
47CN18	La Salada - Vila	Vía de Tercer Orden
40CN01-3	Las Albercas - Las Bombas	Vía de Tercer Orden
50CN43-1	Lomas/Alto Quemao - Córdoba	Vía de Tercer Orden
56CN15-4-1	Tres Esquinas - Vereda Las Huertas	Vía de Tercer Orden
40CN26-12	Cabrera - Escuela Alto Ariari	Vía de Tercer Orden
47CN01-2	Los Alpes - Vereda Brasil	Vía de Tercer Orden
40CN07-8	Cumaca - San Francisco	Vía de Tercer Orden
40ACN02-1	El Molino - Puente Rojo	Vía de Tercer Orden
40CN26-6	La Colina - El Vergel	Vía de Tercer Orden
50CN24-1	La Virgen - La Cajita	Vía de Tercer Orden
56CN16-6	Naranjal - Providencia	Vía de Tercer Orden
50CN12-1-1	Paso El Rejo - Salinas	Vía de Tercer Orden
45CN03-1-1	San Juan de Río Seco - Capote	Vía de Tercer Orden
41CN02-2	Santa Rosa - Capotes	Vía de Tercer Orden
56CN16-3	Supatá - Vereda El Encantado	Vía de Tercer Orden
45CN05-7-1	Pantaniello - Campo Hermoso - Namay	Vía de Tercer Orden
40CN28-3	San Jerónimo - San Germán	Vía de Tercer Orden
40CN24-2	Fómeque - El Boquerón	Vía de Tercer Orden
50ACN04-1	Te de Manjuí - Manjuí	Vía de Tercer Orden
45CN05-7	Campo Hermoso - Namay Alto	Vía de Tercer Orden
56CN33	El Volador - El Salite	Vía de Tercer Orden
56CN16-1	Barragán - El Hatillo	Vía de Tercer Orden
40CN26-4	Arbeláez - El Arenal - San Antonio	Vía de Tercer Orden
40CN09	Bermejál - Usatama	Vía de Tercer Orden
40CN26-1-1	Los Ríos - Palacios - La Isla	Vía de Tercer Orden
56CN16-4	Tamacal - Recebera	Vía de Tercer Orden
45ACN09-2-1	Las Minas - Vereda Piedras Largas	Vía de Tercer Orden
56CN16-5	Supatá - Santa Bárbara	Vía de Tercer Orden
45CN07	Hacienda Corán - Salamina	Vía de Tercer Orden

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
50CN05	La Ceiba/Guaduas/Cruce Ruta 5008/Guaduas/Carrera 5 - Cucharal	Vía de Tercer Orden
56CN16-3-1	El Cruce - La Reforma	Vía de Tercer Orden
40CN26-10	Piedra Gorda - San Antonio	Vía de Tercer Orden
56CN09-2-1	Nimaima - Alto del Cerro	Vía de Tercer Orden
40CN24-3-1	Alto Caracas - Guane	Vía de Tercer Orden
45ACN20	Fúquene - Teneria	Vía de Tercer Orden
45CN06-1	La Estrella - Hato Frío	Vía de Tercer Orden
50CN06-2	La Victoria - San José	Vía de Tercer Orden
50CN45-3-1	Las Puertas - Los Aldana	Vía de Tercer Orden
56CN34	Tibirita - El Tablón	Vía de Tercer Orden
56CN09-2	Nimaima - Alto de San Pablo	Vía de Tercer Orden
47CN16	Tocaima - Catarnica	Vía de Tercer Orden
40CN22	El Crucero - Escuela El Resguardo	Vía de Tercer Orden
65CN01-1	San Miguel - La Ye	Vía de Tercer Orden
45ACN07-2	Barroblanco - La Plazuela / Calle	Vía de Tercer Orden
40CN01-1	Alto de Itsna - Agua Fría	Vía de Tercer Orden
40CN26-19	Horizonte - El Espinalito	Vía de Tercer Orden
50CN11-1	El Puente - Chapaima	Vía de Tercer Orden
50CN46-1-1	Escuela Palenque - La Coqueta	Vía de Tercer Orden
40BCN04	Las Brisas - El Carmelo - Alto de la Estrella - El Tablón	Vía de Tercer Orden
50CN07-1	La Rampa - El Hato	Vía de Tercer Orden
45CN01-1	Quipile - Quipilito	Vía de Tercer Orden
45CN05-3	Viani / Los Gómez - La Concordia	Vía de Tercer Orden
50CN08-3	Furatena - La Bermeja	Vía de Tercer Orden
56CN05-1	Guayabal - Topaipí	Vía de Tercer Orden
56CN16-2	Alto de la Virgen - Vereda La Máquina	Vía de Tercer Orden
50CN10-2	Cune - La Esmeralda	Vía de Tercer Orden
56CN12-3	Florido - Villa Olarte	Vía de Tercer Orden
40BCN05	Sáname - El Herrero	Vía de Tercer Orden

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
40ACN07	El Romeral - El Ramal	Vía de Tercer Orden
50CN01-4-1	Mateplátano - Azauncha	Vía de Tercer Orden
40CN03-1	San Antonio del Tequendama - Pueblo Nuevo	Vía de Tercer Orden
56CN12-2	Florido - Vereda Santuario	Vía de Tercer Orden
50CN06-3	El Chorrillo - El Dindal	Vía de Tercer Orden
40CN26-1-2	Trinidad - Bochica	Vía de Tercer Orden
45CN05-4	Alto del Rosario - Bituima - Los Gomez	Vía de Tercer Orden
55CN17	Puente Adobes - Parque de Sopó	Vía de Tercer Orden
45CN09	Casa Caldas - La Ceibita	Vía de Tercer Orden
50CN46-1	Sueva - El Amoladero	Vía de Tercer Orden
55CN29	Alto El Cucharó - Farasia - La Ye	Vía de Tercer Orden
50CN07-2	La Esmeralda - La Campeona	Vía de Tercer Orden
56CN16-8	La Magola / Cristales - Mesitas	Vía de Tercer Orden
50CN45-1	El Tablón - Los López	Vía de Tercer Orden
50ACN03	Anolaima - La Florida	Vía de Tercer Orden
65CN09	El Cruce - Palomas	Vía de Tercer Orden
40CN06-2-	El Pencil - Vereda La Herrera	Vía de Tercer Orden
47CN10-2	Corralitos - La Libertad	Vía de Tercer Orden
41CN02-3	El Zorro - El Carmen	Vía de Tercer Orden
40ACN04	Leticia - La Y	Vía de Tercer Orden
55CN13-2	Las Puertas - El Bosque	Vía de Tercer Orden
40CN26-9	Barcelona - Granadillo - La Unión	Vía de Tercer Orden
56CN36-1	El Castillo - Canchimay - Caparrapí	Vía de Tercer Orden
40ACN02-3	Puerto López - Alto del Tolú	Vía de Tercer Orden
47CN09-1	La Esperanza - Puerto Lopez - Alto del Frisol	Vía de Tercer Orden
45CN08	Lázaro Fonte - Alta Gracia	Vía de Tercer Orden
47CN09-1-1	Bateas - Tres Esquinas - Cáqueza	Vía de Tercer Orden
40CN24-1	El Bosque - Alto Caracas - Laguna de Chingaza	Vía de Tercer Orden
40CN20	Las Lagunas - Vereda Bobadillas	Vía de Tercer Orden
56CN37	Pasca - Saldúa	Vía de Tercer Orden

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
45CN01-2	Corralitos - La Libertad	Vía de Tercer Orden
55CN18	El Zorro - El Carmen	Vía de Tercer Orden
40CN01-2-1	Leticia - La Y	Vía de Tercer Orden
50CN45-3	Las Puertas - El Bosque	Vía de Tercer Orden
40CN06-1	Barcelona - Granadillo - La Unión	Vía de Tercer Orden
50CN01-3	El Castillo - Canchimay - Caparrapí	Vía de Tercer Orden
47CN10-1-1	Puerto López - Alto del Tolú	Vía de Tercer Orden
47CN10-1	La Esperanza - Puerto Lopez - Alto del Frisol	Vía de Tercer Orden
40ACN02-5	Lázaro Fonte - Alta Gracia	Vía de Tercer Orden
40CN26	Bateas - Tres Esquinas - Cáqueza	Vía de Tercer Orden
40CN23-3	El Bosque - Alto Caracas - Laguna de Chingaza	Vía de Tercer Orden
40ACN10	Las Lagunas - Vereda Bobadillas	Vía de Tercer Orden
40ACN02-7	Pasca - Saldúa	Vía de Tercer Orden
45ACN08-2	Ticha - Pueblo Viejo	Vía de Tercer Orden
45CN10-1	Guayabo - Morro Colorado - El Taladro	Vía de Tercer Orden
45ACN11-5	Ranchería - Quebrada La Honda	Vía de Tercer Orden
45CN11	Río Negrito - Guayabo - Naranjal	Vía de Tercer Orden
56CN22	Machetá - Casadilla	Vía de Tercer Orden
40CN26-15-2	Bolsa Grande - Bajo Ariari	Vía de Tercer Orden
56CN08	Santuario - El Cruce	Vía de Tercer Orden
40CN28-6	Agua de Dios - La Esmeralda - Las Mercedes - El Recreo - La Cajita - San Antonio	Vía de Tercer Orden
45ACN22	Carmen de Carupa - Las Vueltas - Susa	Vía de Tercer Orden
50CN13-1	Santa Inés - Río Gualivá	Vía de Tercer Orden
56CN20-5	Cruce a Subachoque - El Rosal	Vía de Tercer Orden
45ACN05-1	Tres Esquinas - San Jorge	Vía de Tercer Orden
45ACNB	Tisha-La shell	Vía de Tercer Orden
15-02-02	Cogua - San Carlos	Vía de Tercer Orden
50CN36-1	Junín - Carretera Central	Vía de Tercer Orden
45ACN04-1	El Edén - La Planta	Vía de Tercer Orden

0000263

26 ENE 2018

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Cundinamarca."

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
40ACN01-1	Fusagasugá - El Betel	Vía de Tercer Orden
4510A-1	Puerto Bogotá - Puerto Salgar (El Cruce)	Vía de Tercer Orden

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Departamento de Cundinamarca, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

26 ENE 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los



MARIO ANDRÉS PELAEZ ROJAS
Director de Infraestructura

Elaboró: Marlon De Jesus Banquez Julio/ Grupo Apoyo a las Regiones
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura.
Aprobó: Esperanza Ledezma Lloreda/ Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones



REDES Y EDIFICACIONES
CERTIFICACION
2-368-2022

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA:

La empresa **REDES Y EDIFICACIONES S.A.**, identificada con **NIT. No.830.003.733-5**, es una sociedad anónima cerrada ya que no tiene más de 20 accionistas y no tiene acciones inscritas en el Registro Público del mercado de valores.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los seis (06) días del mes de octubre de 2022.

Suscribe,



JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS
Revisor Fiscal – delegado Opine Consultores S.A.S.
TP 40516-T